



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A**SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES**

Expediente 1805457E

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de actos de las dependencias de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 30 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás	Concejal Grupo Municipal Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ	Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía	Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista (*)	Concejala Grupo Municipal Socialista (*asiste telemáticamente) (*excusa su ausencia y abandona la sesión durante el punto 24 a las 10:55 horas)
Sergio Palao Navalón	Concejal del Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López	Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García-Forte Pérez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuán	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene López	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuán	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Concejala-Portavoz Grupo Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

El Sr. Alcalde informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha solicitado y autorizado la participación telemática

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



en esta sesión por parte de la concejala Sra. Eva María García Bautista, una vez acreditados los requisitos necesarios para ello.

A continuación, el Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA

[1.- Expediente 1777070D: Aprobación, si procede del acta de la sesión ordinaria de Pleno 26 de marzo de 2026](#)

PARTE RESOLUTIVA

- 2.- [Expediente 1475604A: Mutación demanial a favor de ADIF para ""Proyecto de construcción para la implantación del ancho estándar en el Corredor Mediterráneo. Tramo: Castellbisbal-Murcia. Subtramo: La Encina-Bif. Alicante. Vía y electrificación"](#)
- 3.- [Expediente 1462865H: Rectificación puntual del Inventario colegios Príncipe Don Juan Manuel y La Celada](#)
- 4.- [Expediente 1462865H: Puesta a disposición de parcela para la construcción de nuevo colegio Príncipe Don Juan Manuel/La Celada](#)
- 5.- [Expediente 1783916M: Expediente nº 3/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos](#)
- 6.- [Expediente 1792573K: PCBM - Expediente nº 1/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos](#)
- 7.- [Expediente 1762613Z: Autorización para la realización de Inversiones en Centro Deportivo Villena a Local Sports Center Management, S.L](#)
- 8.- [Expediente 1492287X: Contrato de servicio de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria. Reajuste de anualidades.](#)
- 9.- [Expediente 1492287X: Contrato de servicio de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria – Modificado 1º.](#)
- 10.- [Expediente 1792264F: Liquidación del canon por la gestión de los servicios públicos de estacionamiento vehículos en la vía pública \(ORA\) y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas.](#)
- 11.- [Expediente 1460412A: Aprobación de proyecto básico y de ejecución de nuevos nichos y urbanización del cementerio municipal.](#)
- 12.- [Expediente 1792563X: Expediente nº 1/26 de Reconocimiento extrajudicial de crédito FMJS.](#)
- 13.- [Expediente 1802250A: Propuesta de acuerdo Grupo Verdes de Europa y Grupo Socialista para "Garantizar el servicio de enfermería escolar durante toda la jornada escolar en el Centro de Educación Especial de APADIS de Villena"](#)
- 14.- [Expediente 1802306D: Moción Conjunta Grupo Verdes de Europa - Grupo Socialista sobre "Políticas activas de empleo - Programas mixtos de empleo y formación. Queja y propuestas dirigidas al Servicio Valenciano de empleo y formación \(LABORA\)".](#)
- 15.- [Expediente 1802386P: Propuesta de acuerdo Grupo Municipal Partido Popular solicitando "La mejora de los servicios ferroviarios de pasajeros"](#)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



16.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

INTERVENCIÓN.

16.1. [Expediente 1797961T: Modificación de crédito modalidad de Crédito Extraordinario número 01/2026 y Suplemento de Crédito, número 01/2026.](#)

MEDIO AMBIENTE.

16.2. [Expediente 1805488Y: Adhesión a licitación por el Consorcio CREA del servicio de recogida de aceites domésticos usados.](#)

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

17.- [Expediente 1802414D: Propuesta de acuerdo del Grupo Partido Popular solicitando "El inicio de los trabajos para la licitación y regularización del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado"](#)

18.- [Expediente 1802075H: Propuesta de acuerdo del Grupo Mixto \(VOX\), sobre la "Creación de un plan de mantenimiento de los parques infantiles de Villena"](#)

19.- [Expediente 1802671K: Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Verdes de Europa sobre "Creación de fondo municipal de compensación medioambiental ante el impacto de las instalaciones fotovoltaicas"](#)

20.- [Expediente 1755172P: Dar cuenta de la aprobación del Plan anual de contratación 2026](#)

21.- [Expediente 1790877E: Sustitución Alcaldía por ausencia](#)

22.- [Expediente 1806251H: Cese y nombramiento de personal eventual](#)

23.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, que van desde la n.º 755 de fecha 23 de marzo a la n.º 1159 de fecha 26 de abril de 2026.

24.- Ruegos y preguntas.

1.- Expediente 1777070D: Aprobación, si procede del acta de la sesión ordinaria de Pleno 26 de marzo de 2026

Visto el borrador del acta del Pleno celebrada en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

PARTE RESOLUTIVA

2.- Expediente 1475604A: Mutación demanial a favor de ADIF para "Proyecto de construcción para la implantación del ancho estándar en el Corredor Mediterráneo. Tramo: Castellbisbal-Murcia. Subtramo: La Encina-Bif. Alicante. Vía y electrificación"

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Patrimonio y Vivienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vistas las solicitudes presentadas el 10/06/2025 por ADIF-Alta velocidad siguientes:

SOLICITUD DE INCOACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL / AFECTACIÓN CONCURRENTE / DESAFECTACIÓN DE LA FINCA nº **Y-03.1409-0077** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA IMPLANTACION DEL ANCHO ESTANDAR EN EL CORREDOR MEDITERRANEO. TRAMO: CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: LA ENCINA-BIF. ALICANTE. VIA Y ELECTRIFICACION" EXPTE.: 384ADIF2598.

SOLICITUD DE INCOACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL / AFECTACIÓN CONCURRENTE / DESAFECTACIÓN DE LA FINCA nº **Y-03.1409-0045** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA IMPLANTACION DEL ANCHO ESTANDAR EN EL CORREDOR MEDITERRANEO. TRAMO: CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: LA ENCINA-BIF. ALICANTE. VIA Y ELECTRIFICACION" EXPTE.: 384ADIF2598.

SOLICITUD DE INCOACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL / AFECTACIÓN CONCURRENTE / DESAFECTACIÓN DE LA FINCA nº **Y-03.1409-0011** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA IMPLANTACION DEL ANCHO ESTANDAR EN EL CORREDOR MEDITERRANEO. TRAMO: CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: LA ENCINA-BIF. ALICANTE. VIA Y ELECTRIFICACION" EXPTE.: 384ADIF2598.

SOLICITUD DE INCOACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL / AFECTACIÓN CONCURRENTE / DESAFECTACIÓN DE LA FINCA nº **Y-03.1409-0029** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA IMPLANTACION DEL ANCHO ESTANDAR EN EL CORREDOR MEDITERRANEO. TRAMO: CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: LA ENCINA-BIF. ALICANTE. VIA Y ELECTRIFICACION" EXPTE.: 384ADIF2598.

Por parte del Concejal delegado de patrimonio se dictó providencia de inicio del expediente en fecha 25/08/2025.

Por parte de la Técnica municipal de medio ambiente se ha emitido el informe requerido en fecha 10/07/2025, y en fecha 03/09/2025 en el que acredita la comprobación de los siguientes extremos:

- titularidad municipal de las cuatro parcelas, correspondientes a caminos municipales y vía de comunicación. No afecta el hecho de que la parcela 45 esté arada por usurpación, puesto que como camino público es imprescriptible y por tanto no puede ser objeto de apropiación por tercero si no se produce previamente su desafectación expresa del dominio público.

- clasificación urbanística como suelo no urbanizable de protección especial agrológica (finca 11), como suelo urbanizable No Programado-Residencial (finca 29), como suelo no urbanizable común (finca 45) y como suelo urbano (finca 77)

- no constan más afecciones, pero sí se reportan unos restos de antiguas infraestructuras de riego en la zona:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



2.- OTRAS AFECCIONES: RED DE RIEGO TRADICIONAL

Los polígonos catastrales 46 y 47 y la travesía Rosalía de Castro se localizan en la huerta de Villena, que pertenece a los regadíos históricos del Alto Vinalopó. En la publicación "Los regadíos tradicionales del Vinalopó (Alto y Medio)", de la colección "Regadíos Históricos Valencianos", del equipo investigador Estepa y la Universidad de Valencia, contiene un plano con la infraestructura de riego que había en el entorno de las parcelas objeto del expediente (plano Sistema de riego tradicional de Villena: Sectores la Huerta y Partidas).

Entre 2017-2018 se realizó una revisión de la red de riego existente, quedando aún algunos muretes y canalizaciones de riego en la zona.



Plano publicación



Revisión 2017-2018

- por su calificación urbanística, no se ha procedido por la técnica de medio ambiente a valorar económicamente las parcelas afectadas, por lo que se ha solicitado informe de valoración al departamento de urbanismo y obras.

No consta en el expediente acuerdo municipal de aprobación del documento técnico de esta obra, pero sí informes técnicos sobre el proyecto del ITOP municipal, de fechas 14/09/2021 y 21/09/2021.

También se han incorporado informes del Arquitecto municipal sobre innecesariedad de licencia de segregación, y sobre situación urbanística y valoración de parcelas, ambos de fecha 4/3/2026. Siendo el valor de acumulado de las mismas de 4.046,60 euros.

En el anejo de expropiaciones del proyecto expuesto al público y aprobado por ADIF figuran cuatro parcelas municipales necesarias para la ejecución de la obra, que forman parte actualmente de caminos municipales catastrados con las referencias (11) 03140A046090120000WG, (29) 03140A047090020000WD, (45) 03140A077090010000WB y a excepción de la número (77) que no tiene referencia catastral, por estar incluida en zona urbana (UE 21: futura travesía Rosalía de Castro):





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



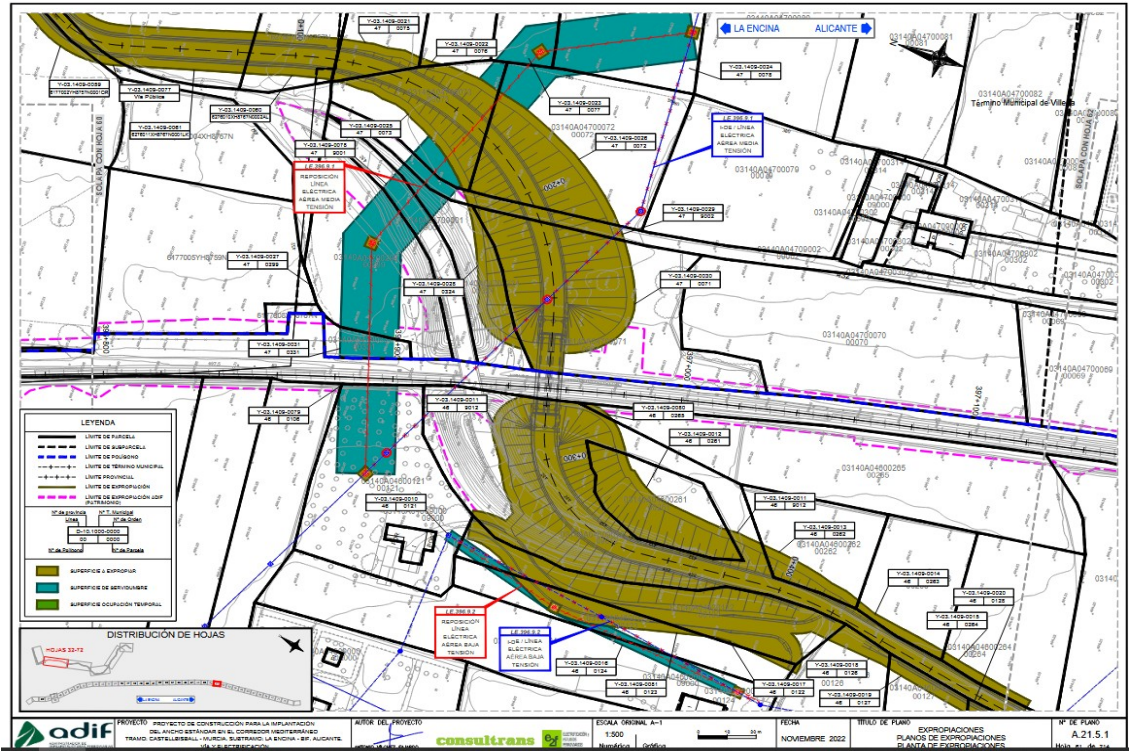
M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



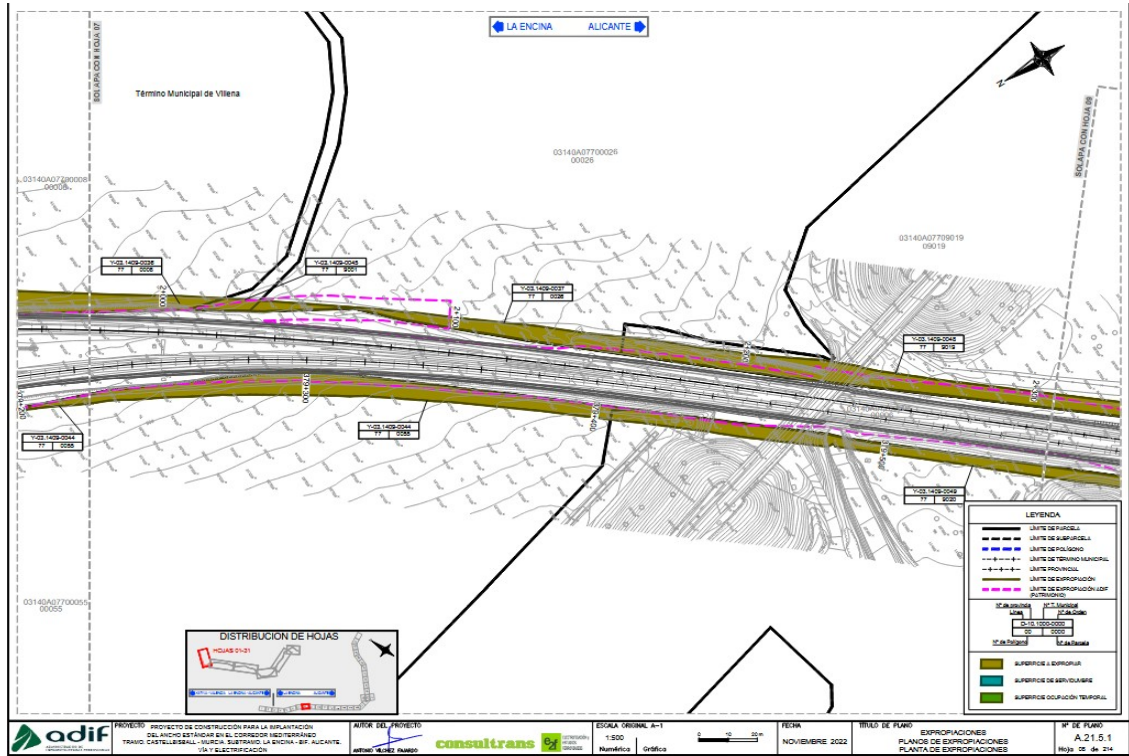
M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA



Según el plano de expropiaciones y los oficios solicitando la cesión/mutación demanial, las superficies necesarias para la ejecución de la obra son:

Y-03.1409-0077: 186m² a segregar de la finca catastral (sin referencia catastral – travesía Rosalía de Castro

Y-03.1409-0045: 70 m² a segregar de la finca catastral 03140A077090010000WB

Y-03.1409-0011: 3.735 m² a segregar de la finca catastral 03140A046090120000WG

Y-03.1409-0029: 272 m² a segregar de la finca catastral 03140A047090020000WD

Nº DE ORDEN	Pol.	PAR.	TITULAR ACTUAL.	SUPERFICIE CATASTRAL m2	EXPROPIACIÓN (M2) (mutación demanial)	NATURALEZA
Y-03.1409-0011	46	9012	AYTO DE VILLENA	15137	3735	RUSTICA
Y-03.1409-0029	47	9002	AYTO DE VILLENA	1483	272	RUSTICA
Y-03.1409-0045	77	9001	AYTO DE VILLENA	14102	70	RUSTICA
Y-03.1409-0077	Vía pública		AYTO DE VILLENA	---	186	RUSTICA

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



De acuerdo con el informe de la Secretaria de fecha 18/09/2026, incorporado al expediente, y considerando que:

1.- De conformidad, con los artículos 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el principio de inalienabilidad de los bienes de dominio público exige que la transmisión de la titularidad sólo pueda ser de los bienes patrimoniales de las entidades locales, sin que sea aplicable a los bienes de dominio público, respecto de los que solo cabe otorgar concesiones de uso privativo y por plazo determinado.

La única posibilidad de desprenderse una Administración local de la titularidad de un bien de dominio público es a través de la figura de la mutación demanial. Existen dos tipos o clases de mutación demanial: la subjetiva y la objetiva.

-La mutación objetiva (interna) es posible cuando la variación es un cambio de destino dentro del dominio público. Ello supone la desafectación de un uso público y la afectación a otro uso o servicio público distinto.

-La mutación subjetiva (externa) es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien, manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público. Esta mutación solo puede tener lugar si el cambio de titularidad tiene lugar entre entidades públicas territoriales.

2.- En lo que se refiere a la aplicación de la mutación subjetiva, que es la que interesa en este caso (transmisión de un ente público a otro ente público), existe el impedimento de la inalienabilidad que impide los cambios de titularidad mientras el bien sea de dominio público, pero ese límite puede ser superado cuando exista una expresa habilitación legal para ello, manteniendo la naturaleza demanial del bien, pero cambiando la entidad con competencia sobre éste.

Así los artículos 71 y 72 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 73 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto), que se aplican supletoriamente en la Administración local, prevén la posible mutación demanial intersubjetiva entre administraciones, pero no como cesión de propiedad, sino como cesión gratuita de uso revertible si los fines se incumplen y remite al Reglamento la regulación de los términos y condiciones en que las mutaciones demaniales podrán efectuarse y, en concreto, la formalización que ha de reflejarse en un acta de entrega y en un acta de recepción, procediendo a continuación a dar de alta y baja en los respectivos Inventarios de Bienes.

Por su parte, el artículo 182 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana señala que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Además, los artículos 35 y 37 y la Disposición Adicional Undécima, de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, señalan que la mutación demanial puede ser interna, en los supuestos en los que no hay transferencia de titularidad sino solo de destino y externa, cuando existe cambio de titularidad del bien.

Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no recoge un procedimiento específico para las mutaciones, por lo que cabe la utilización de forma analógica del procedimiento existente para la realización de las cesiones gratuitas de bienes, regulado en los artículos 109 y siguientes.

3.- Como no se establece a qué órgano corresponde la instrucción del expediente, el Alcalde-Presidente es el competente, de conformidad, con el artículo 74.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se aplica con carácter supletorio y el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación suya, el concejal delegado de patrimonio (Decreto 595 de 11/03/2025).

Para la aprobación de la cesión por mutación demanial será competente el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo (LBRL artículo 47.2 ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas Y 110 RBEL), previos los informes de Secretaría y de Intervención.

Habiéndose informado por la oficina técnica municipal acerca de la innecesariedad de licencia de segregación para la división de las parcelas indicadas.

Habiéndose efectuado trámite de información pública sin haberse presentado ninguna alegación ni reclamación a la propuesta, según consta en el expediente.

Vistos los informes de la Secretaria municipal de 03/09/2025 y 18/03/2026 y de la Intervención municipal sobre control financiero de 07/04/2026, incorporados a este expediente.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Declarar la innecesariedad de licencia de segregación de las parcelas siguientes:

Y-03.1409-0077: 186m² a segregar de la finca catastral (sin referencia catastral – travesía Rosalía de Castro

Y-03.1409-0045: 70 m² a segregar de la finca catastral 03140A077090010000WB

Y-03.1409-0011: 3.735 m² a segregar de la finca catastral 03140A046090120000WG

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Y-03.1409-0029: 272 m² a segregar de la finca catastral 03140A047090020000WD del anejo de expropiaciones del ""PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA IMPLANTACION DEL ANCHO ESTANDAR EN EL CORREDOR MEDITERRANEO. TRAMO: CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: LA ENCINA-BIF. ALICANTE. VIA Y ELECTRIFICACION" EXPTE.: 384ADIF2598.

Segundo: Ceder dichas cuatro parcelas mediante mutación demanial subjetiva (externa) con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste) a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, mientras mantengan su carácter demanial para la finalidad por la que se realiza (implantación del ancho estándar en el corredor mediterráneo).

Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

Tercero: Formalizar la cesión de las cuatro parcelas mediante la firma del acta de recepción y entrega correspondiente, facultado para ello al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena y, sin perjuicio, de llevar a cabo la regularización catastral de la parcela resto, así como su constancia en el Inventario municipal.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local la Generalitat Valenciana.

Quinto: Notificar este acuerdo a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, a los efectos oportunos, trasladándole asimismo la observación puesta de manifiesto en el informe de la técnica de medio ambiente en relación a la posible afección por esta obra de elementos de riego tradicional y a los efectos de compatibilizar su conservación con la ejecución de la obra, en los términos que disponga el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural."

3.- Expediente 1462865H: Rectificación puntual del Inventario colegios Príncipe Don Juan Manuel y La Celada.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Patrimonio y Vivienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

Primero.- No se dispone en la actualidad de Inventario municipal de bienes actualizado. El último aprobado por el Pleno data del año 1985, sin haberse podido recabar más información acerca de posteriores actualizaciones, salvo alguna rectificación puntual que no afecta a la finca en cuestión.

Por su parte el Reglamento de Bienes RD 1372/1986 en su artículo 34 dispone que el Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Segundo.- Revisada la inscripción de la finca en cuestión en el libro Inventario municipal de 1985 se comprueba que figura con los números de orden 35 y 36, si bien la descripción no está actualizada, y además las fincas registrales consignadas en la número 36 no son las correctas.

Tercero.- Tras la búsqueda de antecedentes en el archivo municipal y en el Registro de la propiedad, resulta lo siguiente:

n.º 35 Inventario: se corresponde con la finca registral 23947, conocida como “antiguo campo de futbol de la Celada”. Adquirida por el Ayuntamiento de Villena a José Albert Cortés en fecha 27/11/1953 con una superficie registral de 9.603 m². Actualmente aparece inscrita con una superficie de 9.203 m², porque de ella se segregó una finca de 400 m² mediante escritura de 11/10/1962 para constituir hipoteca para la construcción del edificio de viviendas para maestros (hoy demolido), que figura inscrita en el registro de la propiedad con el número 27824. En ambas fincas figura como titular registral el Ayuntamiento de Villena.

n.º 36 Inventario: el resto de terreno donde se ubica el colegio Príncipe se corresponde con las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento en los años 1958/1959 por expropiación forzosa, con motivo de la ejecución de las obras “proyecto de urbanización La Celada”. Las fechas coinciden con la construcción de los primeros edificios (lo que hoy corresponde al CEIP Príncipe don Juan Manuel”). Es muy probable que por haberse adquirido dichos terrenos por expropiación forzosa (sin necesidad de escritura pública), no se inscribiera su titularidad a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad.

Examinado el expediente de expropiación que figura en el archivo municipal, se localizan las siguientes fincas expropiadas:

FINCA	TITULAR REGISTRAL ACTUAL	SUP. M ² INSCRITA	SUP. M ² ADQUIRIDA POR AYTO	TÍTULO DE ADQUISICIÓN
5837	Catalina Menor Amorós	5362,00	1859,00	Expropiación parcial 1960
5617	Vicente Molina Frances	3830,00	1176,00	Expropiación parcial 1959
4630	Vicente Galbis Milán y Ángeles Hernández Tomás	(*)1075,00	1206,00	Expropiación total 1959
4764	Juan Flor Camarasa	(*)2157,00	3797,00	Expropiación parcial 1959
1767	Mateo Hernández Tomás y Ana Antonia Pastor Hurtado	(*)2443,00	2528,00	Expropiación total 1959
(*) se detecta un defecto de cabida de las fincas 4630, 4764 y 1767, anterior a la expropiación			10566,00	

El total de la superficie de las fincas, según el REGISTRO DE LA PROPIEDAD (sumando las que están inscritas a nombre del Ayuntamiento y las expropiadas que no se llegaron a cambiar de titular) alcanza los 20.169,00m² (9603 + 10566).

Pero para conformar la finca actual que es una única manzana delimitada por viales públicos, de acuerdo con el plano de expediente de expropiación, faltaría sumar el terreno que ocupaba en superficie la “Rambla del Conejo”, actualmente canalizada por el subsuelo, seguramente a principios de la década de los 60, tras la expropiación y con motivo de la obra de urbanización de dicha zona.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



La superficie que ocupaba dicha rambla se desconoce, pero no está incluida en las fincas expropiadas, puesto que la descripción de las mismas indican que lindan con la misma. Tampoco aparece medida, pero sí grafiada en los planos de la obra de urbanización/expropiación.

Esa superficie se ha incorporado de hecho al recinto escolar actual, sin que se haya localizado título de adquisición por parte del Ayuntamiento. No obstante, en base al Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE 14/07/1955) Art 3.º.1. Son bienes de uso público municipal o provincial los de pertenencia del Municipio o de la Provincia, respectivamente. destinados directamente al uso público, como los caminos, puentes, canales, paseos, calles, plazas, parques, aguas y fuentes públicas. Ello sin perjuicio de la competencia de la Administración del Estado respecto a la policía de los cauces (DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces.)

Por lo que puede considerarse acreditada la titularidad del Ayuntamiento de dicha rambla como bien de dominio público, y tras su canalización, la incorporación de la superficie a ras de suelo ocupada por la misma, dentro de la manzana delimitada por las calles San Fernando, Sax, San Sebastián y Cardenal Cisneros.

Cuarto.- La medición actual de la parcela se ha comprobado con el levantamiento topográfico y georeferenciación de la manzana delimitada por las calles San Fernando, Sax, San Sebastián y Cardenal Cisneros, siendo de **20.910,19m²**.

Quinto.- En el catastro de bienes de naturaleza urbana, figuran las siguientes dos fincas catastrales, de titularidad 100% del Ayuntamiento de Villena:

Referencia catastral	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
5992002XH8759S0001GP	CL SAX 1 – VILLENA (recinto escolar Príncipe/Celada)	20.754,00
992001XH8759S0001YP	CL SAN SEBASTIÁN 40 – VILLENA (antiguas viviendas maestros)	325,00
	Superficie total	21.079,00

Se detecta además de la falta de coordinación con las fincas registrales, una diferencia mínima de superficie entre la real y la del catastro, apenas 168,81m².

Sexto.- No constan reclamaciones ni litigiosidad acerca de la titularidad municipal de las fincas que conforman la parcela actual (manzana completa). El Ayuntamiento tiene la posesión pacífica de la misma, y dispone a título de propietario de su gestión y determina los usos del inmueble a todos los efectos. El servicio educativo a que está adscrita la finca se presta por parte de la Generalitat Valenciana en edificios e instalaciones de propiedad municipal, que se encarga de su mantenimiento y conservación ordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano y Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

PROPUESTA

A la vista de la documentación referida y vistos los informes del Arquitecto municipal de fecha 07/01/2026, y el de Secretaría de 30/03/2026, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



PRIMERO.- Rectificar la inscripción de las fincas con números de orden 35 y 36 del Inventario municipal de bienes epígrafe 1 Inmuebles, aprobado en 1985, agrupándolas en una sola, del mismo epígrafe 1, con la siguiente descripción actualizada:

Denominación.- Colegios públicos de educación infantil y primaria Príncipe Don Juan Manuel y La Celada

Descripción: URBANA.- *Solar de veinte mil novecientos diez metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados (20.910,19 m²). En contacto con la vía pública por todos sus frentes y sus linderos son: al Norte, Calle Cardenal Cisneros; al Sur, Calle de Sax; al Este, Calle San Fernando; y al Oeste, Calle San Sebastián.*

Sobre el mismo se construyó en los años 60 el Colegio Príncipe Don Juan Manuel, y posteriormente en el mismo solar del Colegio La Celada, así como instalaciones anexas en diferentes fechas. Está proyectándose actualmente su demolición para la construcción de nuevo colegio.

Sobre parte de la finca se construyó en 1965 edificio de viviendas para maestros, demolido en 2022.

Procedencia: *Se forma por la agrupación de las fincas registrales 23947 – 27824 - 4630 – 1767 – y las partes expropiadas por el Ayuntamiento de Villena en el año 1958 de las fincas 5837 – 5617 – 4764, del Registro de la Propiedad de Villena. (pendiente de actualización de las inscripciones, en cuanto a segregaciones, titularidad, agrupación, declaración de obra nueva y posibles cargas que figuran actualmente inscritas, además de su coordinación con los datos catastrales.*

Naturaleza: *Bien de dominio público – servicio público educativo.*

Clasificada como suelo urbano y calificada como Equipamiento educativo (EGB/Primaria) según el vigente Plan General de Villena, y afecta a su destino educativo (educación infantil y primaria) desde su agrupación de facto en la década de 1960,

Cargas: *Sobre la finca 27824 se constituyó hipoteca para construcción de edificio de viviendas para maestros, ya cancelada.*

Existe una servidumbre de paso de agua subterránea, que genera la Rambla del Conejo, cruzando el solar por su tramo medio del linde este, Calle San Fernando; y saliendo del solar por el tramo medio-izquierdo de su linde norte, Calle Cardenal Cisneros.

Datos catastrales: *se corresponde con las referencias catastrales 5992002XH8759S0001GP y 992001XH8759S0001YP (pendientes de agrupación).*

SEGUNDO.- Certificar el contenido de este acuerdo a los efectos de acreditar la propiedad del citado inmueble, y regularizar las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de bienes de naturaleza urbana.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que contra el mismo por poner fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrán interponer los recursos potestativo de reposición o contencioso administrativo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



4.- Expediente 1462865H: Puesta a disposición de parcela para la construcción de nuevo colegio Príncipe Don Juan Manuel/La Celada.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Patrimonio y Vivienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

“Primero.- En contestación a los requerimientos del Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en relación a la disponibilidad de la parcela necesaria para la construcción (reposición) de un nuevo centro de educación infantil y primaria (CEIP) en la población de Villena, donde actualmente se encuentran el CEIP Príncipe Don Juan Manuel y el CEIP La Celada, para la posterior reunificación de ambos (anotaciones entrada de 03/02/2025 (3095/2025), 03/10/2025 (14019/2025) y 03/02/2026 (1684/2026).

Segundo.- De acuerdo con la descripción actualizada de la parcela, aprobada por el Pleno en acuerdo de rectificación puntual del Inventario de esta misma fecha, en la que se indica la superficie real según reciente medición, que comprende toda la manzana, y que es de **20.910,19m²**.

Tercero.- Considerando, respecto a los compromisos urbanísticos a adoptar por el Pleno, que la parcela en su configuración física actual ya está afecta a su destino, urbanizada y con la condición de solar.

Cuarto.- Considerando que no es necesaria licencia municipal de parcelación-división-segregación, ni declaración de innecesariedad del terreno.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

PROPUESTA

A la vista de la documentación referida y vistos los informes del Arquitecto municipal de fecha 07/01/2026, y el de Secretaría de 30/03/2026, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Poner a disposición a favor de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, de la parcela de 20.910,19 m², propiedad del Ayuntamiento de Villena, cuya descripción se efectúa a continuación, para llevar a cabo la construcción (reposición) para la unificación de los CEIP Príncipe Don Juan Manuel y La Celada, de Villena:

Denominación.- Colegios públicos de educación infantil y primaria Príncipe Don Juan Manuel y La Celada

Descripción: URBANA.- Solar de veinte mil novecientos diez metros cuadrados con

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



diecinueve centímetros cuadrados (20.910,19 m²). En contacto con la vía pública por todos sus frentes y sus linderos son: al Norte, Calle Cardenal Cisneros; al Sur, Calle de Sax; al Este, Calle San Fernando; y al Oeste, Calle San Sebastián.

Sobre el mismo se construyó en los años 60 el Colegio Príncipe Don Juan Manuel, y posteriormente en el mismo solar del Colegio La Celada, así como instalaciones anexas en diferentes fechas. Está proyectándose actualmente su demolición para la construcción de nuevo colegio.

Sobre parte de la finca se construyó en 1965 edificio de viviendas para maestros, demolido en 2022.

Procedencia: *Se forma por la agrupación de las fincas registrales 23947 – 27824 – 4630 – 1767 – y las partes expropiadas por el Ayuntamiento de Villena en el año 1958 de las fincas 5837 – 5617 – 4764, del Registro de la Propiedad de Villena. (pendiente de actualización de las inscripciones, en cuanto a segregaciones, titularidad, agrupación, declaración de obra nueva y posibles cargas que figuran actualmente inscritas, además de su coordinación con los datos catastrales).*

Naturaleza: *Bien de dominio público – servicio público educativo.*

Clasificada como suelo urbano y calificada como Equipamiento educativo (EGB/Primaria) según el vigente Plan General de Villena, y afecta a su destino educativo (educación infantil y primaria) desde su agrupación de facto en la década de 1960,

Cargas: *Sobre la finca 27824 se constituyó hipoteca para construcción de edificio de viviendas para maestros, ya cancelada.*

Existe una servidumbre de paso de agua subterránea, que genera la Rambla del Conejo, cruzando el solar por su tramo medio del linde este, Calle San Fernando; y saliendo del solar por el tramo medio-izquierdo de su linde norte, Calle Cardenal Cisneros.

Datos catastrales: *se corresponde con las referencias catastrales 5992002XH8759S0001GP y 992001XH8759S0001YP (pendientes de agrupación).*

SEGUNDO.- Asumir por parte del Ayuntamiento de Villena los siguientes compromisos urbanísticos:

- Compromiso de dotar a la parcela de los servicios urbanísticos que falten por ejecutar para el centro proyectado para que alcance la condición de solar, de acuerdo con lo contenido en el artículo 186 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, o norma que lo sustituya.
- Compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad (caminos, líneas aéreas, etc).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



c) Compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización a que se refiere el apartado a), y para la eliminación de servidumbres y obstáculos.

TERCERO.- Declarar la innecesariedad de efectuar parcelación-división-segregación alguna, por comprender la finca una manzana completa delimitada por viales públicos y estar en trámite la agrupación de las fincas registrales y catastrales que la conforman.

CUARTO.- Asumir el compromiso de continuar las gestiones necesarias para la regularización jurídico patrimonial de la finca, tanto en el Registro de la propiedad como en el Catastro y asumir el compromiso de pagar a costa del Ayuntamiento de Villena las eventuales indemnizaciones que pudieran corresponder en caso de litigio sobre la titularidad del inmueble, que conllevaran la paralización de las obras licitadas y adjudicadas.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, indicando que contra el mismo por poner fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrán interponer los recursos potestativo de reposición o contencioso administrativo.

5.- Expediente 1783916M: Expediente nº 3/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Servicios Económicos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, comenta que este es uno de los expedientes habituales cuya finalidad viene explicada detalladamente en la propuesta.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), admite que puede aceptar reconocimientos extrajudiciales de facturas presentadas en febrero de gastos de 2025, pero no puede hacerlo con gastos de 47000 euros sin expediente de contratación, más de 31000 euros correspondientes a contratos ya vencidos, más de 6000 de fraccionamientos, o más de 29000 de servicios o suministros de continuidad. Todo ello suponen infracciones legales, como se detalla en el informe de la Sra. Interventora, al que se remite, y dice que votará que no por la gestión que se ha hecho, y no por los gastos en sí.

El Sr. Francisco Berbegal, concejal del grupo Partido Popular, dice que vuelven los expedientes de reconocimiento extrajudicial, tras solo un mes sin haber ninguno, y también se remite al informe de la Sra. Interventora en el que dice todo lo mal que se han tramitado estos gastos. Reitera que este procedimiento se debe reservar para supuestos excepcionales y puntuales, causados por algún error o imprevisto, o algunas facturas que lleguen tarde. Pero lo que aquí sucede es que se han saltado las normas que protegen el dinero de todos, y se ha gastado sin ninguna documentación justificativa. Además de los supuestos en los que se está dejando pasar el tiempo sin licitar, o la utilización de contratos de servicios para contratar personal. Se intenta justificar con la carga de trabajo

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



que hay en el departamento de contratación, y también en la necesidad de evitar un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Pero afirma que lo que realmente es de interés público es cumplir con la ley, y que si votan a favor es como estar validando esta forma de gestionar. Pide respeto a los técnicos, a la legalidad vigente y a las empresas que sí participan en las licitaciones para prestar sus servicios, y por esos motivos votarán en contra.

El Sr. Olivares reconoce que los motivos de este expediente son similares a los de todos los meses, pero añade que en los informes se considera que no existe expediente de contratación tanto cuando solo falta un trámite o documento para que esté completo, como cuando no se ha tramitado nada. También dice que son gastos necesarios, y que pese a que no se hayan tramitado con todos los requisitos normativos, se han de pagar necesariamente. Reconoce que no se está llegando a todo, pero que también pasa en otros ayuntamientos, como el de Alicante o Elche, donde los gastos que se pagan con este procedimiento alcanzan millones de euros. Insiste en que se está disminuyendo la cuantía de los gastos que se aprueban con reconocimiento extrajudicial desde hace años, y que cada vez se licita más y mejor. Añade que a él tampoco le gusta tener que utilizar este sistema, pero que no se pueden eliminar de golpe todos esos gastos. Finaliza informando que el procedimiento para la contratación de la limpieza de edificios, que supone unos 30000 euros al mes, ya está tramitándose, y los pliegos para actividades de juventud, que se van a licitar por primera vez, ya están casi preparados.

La Sra. Cerdán considera que ese es el problema, que se repitan los mismos motivos cada vez. Admite que cada vez es menor la cantidad económica de los gastos que llegan a este trámite, pero eso quiere decir que se está gestionando mal, precisamente porque son gastos imprescindibles, que se deben gestionar con arreglo a la ley. Agradece no obstante el esfuerzo por rebajar la cuantía incluida en estos expedientes, pero insta al gobierno local a trabajar para solucionar este tema, pero más deprisa de lo que se está haciendo, y también a detectar donde está el problema para que esto pase.

El Sr. Olivares comenta que el 99% de estos gastos irían sin reconocimiento extrajudicial si se hubieran podido tramitar en 2025, e insiste en que la evolución está siendo bastante favorable.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, y diez votos en contra del grupo Partido Popular y del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Considerando la existencia de una serie de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria y pago, adquiridas en el ejercicio 2025, y cuyo importe asciende a 114.383,93 euros .

Considerando el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno, la Interventora municipal, número ROF_050_2026.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir algunos de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas (Informe TCu n.º 1.415):

- Obligaciones comprometidas sin expediente de contratación y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, vencidos y fraccionados

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



y continuidad en las prestaciones (art. 37 y 39.2 LCSP . Art. 173.5 TRLRHL y art. 47.1.e) Ley 39/2015):

- Facturas por importe de 114.383,93 euros.

Los defectos o vicios observados incurren en causa de nulidad. Así, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos celebrados con carencia o insuficiencia de crédito y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, son nulos de pleno derecho.

Resultando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y artículo 37 de la LCSP en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren.

Por lo expuesto, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2929 de fecha 16 de octubre de 2025, publicado en el BOP de Alicante núm. 203, de 24 de octubre de 2025, el que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer según la siguiente tabla, que incluye el presente expediente núm. 03/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos, derivadas de la prestación de suministros y servicios referidos al ejercicio 2025, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por el hecho de que las prestaciones han sido realizadas, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 114.383,93 euros de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA.Nº 1-250048 DE 7-11-25 PÁGINA DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "DÉCIMO ANIVERSARIO ASSOCIACIÓ PREMSA COMARCAL VALENCIANA"	1/912/22602	Associacio de la Premsa Comarcal Valenciana	968,00 €
FRA. Nº EMIT-25106 DE 31/12/2025, FACTURA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTO DE VILLENA EN CONCEPTO DE RECORRIDO DE VIAJEROS EN TREN TURÍSTICO POR VILLENA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025 (Fecha de recepción 12/01/2026)	1/338/22698 (Rem 2025)	Atracciones Medina, S.L.	10.450,00 €
FRA. Nº 23 DE 06/11/2025, CATERING GRUPO GALAS	1/330/22695	Calabuig Conejero,	1.581,23 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIUDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

CLAUSURA DEL V CENTENARIO TITULO CIUDAD DE VILLENA, MOBILIARIO		Josefa	
FRA.Nº NC2505-25105569 DE 30-5-25 DESPLAZAMIENTO TECNICO FORTE Y MANO OBRA TECNICO FORTE REPARACION BARREDORA TENAX ELECTRA 2.0 NEO DEL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA	1/1621/21004	Comercial Nou Colors, S.L.	177,87 €
FRA.RECTIFICATIVA Nº PA-PA25142000032906 DE 19-9-25 COMPLEMENTARIA DE FRA.Nº I25142000227297 DE 20-06-2025 ELECTRICIDAD EN C/ GENERAL PRIM 0010, PERIODO 01/05/2025 AL 31/05/2025 (Fecha de recepción 31/01/2026)	1/425/22100	Gas Natural Comercializadora, S.A.	43,23 €
FRA. Nº 2025/F2-511341 DE 14/11/2025, SUMINISTRO GASOIL PARA CALDERAS COLEGIO "JOAQUIN M LOPEZ" , PERIODO FACTURACIÓN 01-11-2025 – 14-11-2025 (Recepción 25/02/2026)	1/920/22102	Glem Gasóleos, S.L.	4.049,59 €
FRA.Nº 2025/F2-504871 DE 30-4-25 Agrodiesel E+10 para grupos electrógenos del MUVI (Recepción 25/02/2026)	1/333/22612	Glem Gasóleos, S.L.	284,82 €
FRA.Nº MV-250067 DE 14-11-25 REPARACION CORTACESPED DE DEPORTES, FUERA DE TALLER KM DESPLAZAMIENTO (IDA Y VUELTA) (Recepción 16/02/2026)	1/340/21300	Gomariz Agromotor, S.L.	621,58 €
FRA. Nº 0001-0146 DE 20/11/2025, Trabajos a realizar para la adaptación de instalaciones del Polideportivo Municipal (zona piscinas descubiertas) a la nueva normativa para la legalización y adecuación de equipos químicos e instalación eléctrica VALLADO DE TODO EL PERIMETRO DE LA OBRA EN POLIDEPORTIVO	1/340/62200 (Rem 2025)	IGM Instalaciones de Gas del Mediterráneo Todo Gas, S.L.	16.161,95 €
FRA. Nº EMIT-1839 DE 24/11/2025, REPOSICION DEL TALUD PATIO COLEGIO CEIP PRINCIPE D.JUAN MANUEL, POSTES 100 X3000 (Recepción 02/02/2026)	1/933/61901	Maderas Francisco Salar, S.L.	1.614,14 €
FRA.Nº EMIT-A1 DE 26-12-25 PAQUETEROS Y ZANCUDOS PARA DESFILE CABALGATA DE REYES 2026	1/338/22698	Moreno Hernández, Sonia	750,20 €
FRA.Nº CARMEN2025-51 DE 31-12-25 SUMINISTRO RAMO Y CENTRO PARA ACTO ARRACADA 2025 CELEBRADO EL 12/12/2025 (Recepción 09/02/2026)	1/912/22601	Navarro Ganga, Carmen	110,00 €
FRA. Nº 001-900 DE 12/12/2025, REVISAR ASPIRADOR CRAMER CON MOTOR HONDA GX-160 DESMONTAR CARBURADOR PARA CAMBIARLO, CAMBIAR ACEITE MOTOR, LIMPIAR FILTRO DE AIRE Y BUJIA, MONTARLO TODO LIMPIAR MAQUINA COMPLETA Y PROBARLO. DE DEPORTES	1/340/21300	Poli Primi, S.L.	340,80 €
FRA. Nº 001-892 DE 10/12/2025, SUMINISTRO LATA 5L. ACEITE ECHO 2T. LATA 1L. ACEITE ECHO 2T. DE RSU (Recepción 16/02/2026)	1/1621/21004		75,75 €
FRA. Nº 001-870 DE 28/11/2025, SUMINISTRO RECAMBIO HILO NYLON OREGON DUOLINE REF.-106504E DE JARDINES	1/920/21301		85,00 €
FRA. Nº FVI-25120035 DE 31/12/2025, RSI 200203 IMPUESTO TASAS 200203 CEMENTERIO	1/1623/22700	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	73,85 €
FRA. Nº EMIT-001234 DE 31/12/2025, SUMINISTRO Llave de serreta Y Llave de seguridad PARA DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN ANEXOFRA. Nº EMIT-001234 DE 31/12/2025, SUMINISTRO Llave de serreta Y Llave de seguridad PARA DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL	1/920/21200	Rubio García, Juan Ramón	180,77 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIUDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

AYUNTAMIENTO, SEGÚN ANEXO			
FRA. Nº 2025-1297 DE 31/12/2025, TECNICO SONIDO CASA CULTURA KAKU PERSONAS: 1 DIAS TRABAJADOS: 24 Y 25 OCTUBRE HORAS: 8 EVENTO: (CONGRESO CIENTIFICO V CENTENARIO) PERSONAS: 1 DIAS TRABAJADOS: 10 AL 30 DICIEMBRE HORAS: 50 EVENTO: (ENTREGA DE ARRACADAS, PREGON NAVIDADCONCIERTO AULA DE CUERDA DEL CONSERVATORIO, VIGILANCIA BELEN	1/330/22695	Serprosocial, S.L.	2.013,29 €
FRA. Nº EMIT-373 DE 15-2-25 SUMINISTRO DISTRIBUIDOR ROQUET 3/8 PARA EL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA			344,85 €
FRA. Nº EMIT-1903 DE 31-7-25 REPARACION MOTOR 9988900025 MCR5F380F180Z33C4LM2WL01S (pedido por Adam)	1/1621/22111	THYUMA, S.L.	4.598,00 €
FRA. Nº EMIT-2272 DE 15-9-25 PEDIDO SR. ADAM SUMINISTRO, Albarán 4771 de 3-9-25 00407610 SOLENOIDE A4VG71EP3, Albarán: 4826 Fecha Albarán: 05-09-2025: 12EFG6K MANGUERA, 12GS1F, 12FJX, 12GS12FJX90M, 110 252 R.RECTO TUBO 18 RL, 30 31 12 08 Red macho hembra 3/4 1/2			699,10 €
FRA. Nº EMIT-00452025 DE 27-12-25 SERVICIO RESTAURANTE EL 27-12-25 A VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL POR ASISTENCIA A JORNADAS LOCALES DE FORMACION	1/135/22699	Vázquez Martínez, Pedro	71,90 €
FRA. Nº 001-1949 DE 21/11/2025, PAPEL SECAMANOS CHIMENET GC 150 J 28 82 05 CASA DE CULTURA	1/330/22196	Abellán Papeles y Embalajes, S.L.	210,54 €
Comisiones bancarias, 3º trimestre 2025, expediente 1515904Y	1/931/35900	---	880,62 €
Comisiones bancarias, 4º trimestre 2025, expediente 1515904Y	1/931/35900	---	625,87 €
FRA. Nº 254921 DE 31/07/2025, COPIAS REALIZADAS CON TODOS LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2025, SEGUN RELACION ADJUNTA. EXPTE.: N 153Y/2019	1/491/22706	Élite Electrónica, Informática, Tecnologías, S.L.	847,94 €
FRA. Nº 25 VE 0000-31 DE 31/12/2025, Prestación Servicios Grúa Correspondiente al mes de Diciembre 2025			5.567,51 €
FRA. Nº 25 VE 000-30 DE 11-12-25 Columna golpeada por camión. Cambio de la misma y embellecedor pie de columna Fecha de incidencia: 24/11/2025 Fecha de actuación: 9/12/2025 Cruce 5 Avd. Constitución con Calle Jose Mª Soler Columna con pernos para semáforos de 2,40m chapa	1/133/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L.	626,45 €
FRA. Nº DICIEMBRE 2025-19 DE 31/12/2025, SERVICIO DE PERSONAL , PEÓN DIURNO, PEÓN NOCTURNO CHÓFER DIURNO CHÓFER NOCTURNO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2025 DE RSU	1/1621/22799	Ananda Gestión ETT, S.L.	24.443,75 €
FRA. Nº 2025-1279 DE 31/12/2025, PROGRAMA CLUB DE OCIO INCLUSIVO 4 MONITORES, 1 TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DICIEMBRE 2025	1/337/22602		1.202,10 €
FRA. Nº 2025-1280 DE 31/12/2025, PROGRAMA TABLAS 1 MONITOR, 1 TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DICIEMBRE 2025	1/337/22601	Fundación In de la Comunitat Valenciana	1.282,60 €
FRA. Nº 2025-945 DE 31/12/2025, PROGRAMA CONSEJO INFANCIA Y ADOLESCENCIA, 1 MONITOR 20 horas/semana los martes jueves y sábados 1 TÉCNICO ESPECIALISTA-	1/337/22609		3.944,00 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

COORDINADOR 25 horas/semana los lunes, martes, jueves, viernes y sábados DICIEMBRE 2025			
FRA. Nº 0-12264 DE 05/12/2025, SUMINISTRO DE PAPEL PRADO DIGITAL 45X32 135 GMS FSC MIX 250 HJ/PQTE PARA FLYERS CASA DE CULTURA. Expediente contrato menor 1717154M	1/330/22196	Arpon Papeles Especiales, S.A.	749,62 €
FRA. Nº 2509045 DE 31/12/2025, REALIZACION DE 3 ANALITICAS DE DROGAS EN SALIVA DURANTE DICIEMBRE 2025, expediente de contrato menor 2025/523M	1/132/22193	Cerba Internacional, S.A.E.	321,86 €
FRA. Nº FV2512-03579 DE 31/12/2025, Kaspersky Next EDR Optimum. 150-249 User 1 year Public Sector Renewal License DE INFORMATICA, expediente de contrato menor 1707005Q	1/491/22799	NUNSYS, S.A.	6.655,00 €
FRA. Nº FACT-2025-0218 DE 21/12/2025, EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION + PALLATA EL DIA 20 DICIEMBRE 2025 FIESTA JOVEN EN LA PLAZA DE SANTIAGO, expediente de contrato menor 1706385E	1/338/22698	Produartce, S.L.	4.114,00 €
FRA. Nº FACT-2025-0217 DE 21/12/2025, MONTAJE EQUIPOS DE SONIDO Y LUCES EN LA PLAZA DE TOROS EL DIA 19 DICIEMBRE 2025 FIESTA QUEDATE NAVIDAD, expediente de contrato menor 1704482M			2.299,00 €
FRA. Nº FACT-2025-0216 DE 19/12/2025, MONTAJE EQUIPO DE SONIDO PARA FESTIVAL DE VILLANCICOS EL DIA 18 DICIEMBRE 2025, expediente de contrato menor 1709050F			968,00 €
FRA. Nº 1-001058 DE 31/12/2025, PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025. (FIESTA QUEDATE EN CASA) 3 VIGILANTES EN HORARIO DE 18'00 HORAS A 04'00 HORAS. Expediente de contrato menor 1708702Y	1/338/22698	Selec Global Security, S.A.	786,50 €
FRA. Nº 1-000142 DE 31/12/2025, PRESTACION DE SERVICIO DE AUXILIAR REALIZADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025. (FIESTA QUEDATE EN CASA) 2 AUXILIARES EN HORARIO DE 18'00 HORAS A 04'00 HORAS. Expediente de contrato menor 1709050F			701,80 €
FRA. Nº V-FAC-25FV12-0790 DE 26/12/2025, SUMINISTRO 60 LICENCIAS OFFICE Microsoft 365 Apps for enterprise. Expediente de contrato menor 1548707H	1/491/22799	Tecon Soluciones Informáticas, S.L.	10.380,35 €
FRA. Nº EMIT-263 DE 08/01/2026. MONITORES ATENCION Y DINAMIZACION TREN NAVIDEÑO (20,21,24,26,27,28 DE DICIEMBRE-2,3, Y 4 DE ENERO), expediente de contrato menor 1707599N	1/338/22698	Torbellino Animaciones, S.L.	2.480,50 €
Total			114.383,93 €

Tercero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 03/2026, relacionados en el punto anterior, pendientes de imputación presupuestaria, y su aplicación al presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2026.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



6.- Expediente 1792573K: PCBM - Expediente nº 1/26 de Reconocimiento extrajudicial de créditos

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Fiestas y Conservatorio.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), comenta la mención en las alegaciones al reparo que el Patronato no dispone de técnico para poder informar sobre el mismo.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, informa que a partir de este mes se pasarán los reparos a los diferentes departamentos que hayan encargado el gasto para que sean sus responsables quienes informen del motivo por el que no se haya contratado con todos los requisitos legales. Además se han dado instrucciones para tramitar los contratos menores con un nuevo sistema, igual para todos, en la aplicación informática. Hasta ahora era el concejal delegado de hacienda quien hacía los informes para justificar los levantamientos de los reparos, pero durante los próximos meses irán asumiendo esa tarea los diferentes departamentos. Imagina que el gasto de este expediente se corresponde con alguna actividad de las navidades.

La Sra. Cerdán pregunta porqué no ha informado este gasto el director de la banda.

El Sr. Olivares contesta que el gasto es del conservatorio, y no de la banda de música.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, un voto en contra del grupo Mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Considerando la existencia de una serie de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria y pago, adquiridas en el ejercicio 2025, y cuyo importe asciende a **101,34** euros.

Considerando el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno, la Interventora municipal, número ROF_005_2026.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir algunos de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas (Informe TCu n.º 1.415):

- Obligaciones comprometidas sin expediente de gasto:

- Facturas por importe de **101,34** euros.

Los defectos o vicios observados incurren en causa de nulidad. Así, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos celebrados con carencia o insuficiencia de crédito y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, son nulos de pleno derecho.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Resultando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y artículo 37 de la LCSP en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren.

Por lo expuesto, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 1447 de fecha 22 de junio de 2023 y la Resolución número 53 de fecha 3 de julio de 2023, el que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer según la siguiente tabla, que incluye el presente expediente núm. 01/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos, derivadas de la prestación de servicios referidos al ejercicio 2025, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por el hecho de que las prestaciones han sido realizadas, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, y cuya liquidación asciende a la cantidad de *101,34 euros* de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA.Nº 1250653613 DE 31-12-25 DERECHOS DE AUTOR ACTUACION SINFONICOS BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA 22/11/2025 MODALIDAD TAQUILLA No presupuesto específico gast Nº DE ACTOS 1	1/338/22604	Sociedad General de Autores y Editores	101,34 €
Total			101,34 €

Tercero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 01/2026, relacionados en el punto anterior, pendientes de imputación presupuestaria, y su aplicación al presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Villena, para 2026.”

7- Expediente 1762613Z: Autorización para la realización de Inversiones en Centro Deportivo Villena a Local Sports Center Management, S.L

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta de la Concejala delegada de Deportes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, explica que la vida útil del gimnasio ya ha llegado a su fin, tras los años que lleva funcionando, y procede renovar sus instalaciones. Esta actuación además podrá repercutir en un aumento de las personas usuarias abonadas, de manera que el aumento de ingresos pueda compensar el coste de amortización de la inversión.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"I.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, solicitada por Fomento de Construcciones y Contrata, S.A. a favor de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con CIF: A-26019992, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del contrato, cesión contractual que fue formalizada en escritura pública el 2 de julio de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Juan Ignacio Castro-Girona Martínez.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Villena en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aceptó la cesión de este contrato solicitada por la mercantil FCC AQUALIA S.A. provista del CIF.: A-26019992, a favor de la mercantil LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L. con CIF B-70991088, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato debiendo formalizarse la cesión en escritura pública, por lo que la subvención pendiente se debe abonar a la nueva empresa concesionaria.

El 15 de mayo de 2025. Humberto Panella Martínez actuando en representación de Local Sports Centers Management, S.L., concesionaria del Centro Deportivo Villena, solicita la autorización para proceder a la ejecución en el Centro Deportivo Villena de una serie de inversiones, consistentes en cambiar el suelo de la sala de gimnasio y de las salas 1 y 2 de actividades, renovar 52 máquinas del mismo y los bancos, soportes, racks, discos olímpicos y mancuernas, por un importe total de 312.193,54 euros (IVA no incluido), con un período de amortización de 10 años, y una tasa anual de amortización prevista de 41.418,02 € (de la que correspondería al Ayuntamiento el abono del 70%), que será objeto de otra propuesta.

II.- El pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2022, acordó interpretar la aplicación de las cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, respecto a la coparticipación en las cargas que supone el servicio, para calcular y liquidar en lo sucesivo la subvención del Centro Deportivo Villena, que se fija en el SETENTA POR CIENTO del importe del déficit económico anual que resulte de la cuenta de explotación del servicio (Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio, sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF), debiendo asumir la concesionaria el 30% restante de este déficit. En la medida en la que esta inversión afecte a la citada cuenta de explotación, estará afectada a este criterio de reparto de cargas.

III.- Tras la firma de la propuesta inicial de este procedimiento, se convocó la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, que se celebró el día 14 de Julio de 2025, en la que el representante de LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L., explicó a los presentes la necesidad y el contenido de las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



inversiones solicitadas y manifestó su conformidad con la propuesta, tanto en lo referente a la liquidación del duodécimo año del contrato de concesión como con la autorización de las inversiones, por lo que a la vista de tales alegaciones y de los informes que se consideren pertinentes, procede, una vez abonada la subvención correspondiente al duodécimo año de gestión de este contrato, realizar la propuesta definitiva para autorizar las inversiones solicitadas.

Obra en el expediente una memoria presentada el 6 de noviembre de 2025 por el empresa concesionaria, justificativa de la necesidad de las reformas e inversiones solicitadas y en la que además se actualiza el importe de la inversión prevista, rebajándolo a 255.255,13€ más IVA.

El 21 de noviembre de 2025 se elaboró por uno de los oficiales de mantenimiento municipales un informe, detallando el proceso seguido para seleccionar la empresa proveedora de los nuevos elementos que se van a adquirir y justificando dicha elección.

Según el contrato de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, la empresa concesionaria está obligada a la conservación y mantenimiento de las instalaciones y debido a que llevan casi quince años de uso, está justificada la renovación solicitada, que además puede conllevar la inscripción de nuevos socios y ayudar a financiar su coste.

Por todo lo expuesto, tras la emisión de los informes necesarios, y la fiscalización de esta propuesta, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:

AUTORIZAR a LOCAL SPORTS CENTER MANAGEMENT,S.L. la realización de las inversiones en la Piscina Cubierta Municipal de Villena, detalladas en su escrito de fecha 15 de Mayo de 2025 que afectan al gimnasio y las salas 1 y 2 de actividades.”

8.- Expediente 1492287X: Contrato de servicio de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria. Reajuste de anualidades.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Residuos y Limpieza viaria.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El pasado 27 de noviembre el Pleno de la corporación municipal, como órgano de contratación, acordó la adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal de Villena, a la empresa Fomento Benicasim, S.A., por un período de 10 años y un precio de 31.111.223,95 euros más 3.111.122,40 euros de IVA, que hace un total de 34.222.346,35 euros, lo que supone un importe de 3.422.234,64 euros/año, IVA incluido.

Dicho acuerdo comprometía un gasto para los años durante los que debe ejecutarse el contrato, esto es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2035, a razón de 3.422.234,64 euros al año.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Finalmente el contrato correspondiente fue formalizado en fecha 2 de enero de 2026, suscribiéndose el Acta de Inicio el 30 de ese mismo mes y año. En ella se indica que la fecha efectiva de inicio es el 1 de febrero de 2026, y no el 1 de enero de 2026, como se preveía inicialmente en el momento del inicio de la licitación del contrato. Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto por el Ingeniero Municipal, responsable del contrato, en su informe del pasado 26 de marzo.

Además, obran en el expediente, los informes jurídicos emitidos por el Técnico de Administración General de Contratación de fechas 27 de marzo y 8 de abril del presente ejercicio, informando favorablemente dicho reajuste, dado que se dan los presupuestos de hecho que exige la normativa reguladora, apartado primero del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la documentación que se exige en el apartado segundo del referido artículo, para su correcta aprobación, esto es:

- Escritos presentados en este Ayuntamiento por la empresa adjudicataria del servicio, Fomento Benicasim, S.A., (registros de entrada 5097 y 5225 de 2 y 8 de abril de 2026, respectivamente) dando su conformidad a dicho reajuste, e
- Informe de control financiero emitido por la Interventora Municipal, ROF_052_2026, en el sentido favorable el reajuste de anualidades.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la corporación municipal, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de **Acuerdo**:

Primero: Aprobar el reajuste de anualidades del gasto asociado a la ejecución del contrato de servicios de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal de Villena, adjudicado y suscrito con la empresa Fomento Benicasim, S.A., NIF A12006961, justificado en el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, determinando las siguientes anualidades y cantidades para cada una de ellas:

Anualidad	Importe anualidad, 10% IVA incluido
2026	3.137.048,42 €
2027	3.422.234,64 €
2028	3.422.234,64 €
2029	3.422.234,64 €
2030	3.422.234,64 €
2031	3.422.234,64 €
2032	3.422.234,64 €
2033	3.422.234,64 €
2034	3.422.234,64 €
2035	3.422.234,64 €
2036	285.186,22 €

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a la contratista del contrato.

Tercero: Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, Ingeniero Industrial municipal y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



9.- Expediente 1492287X: Contrato de servicio de recogida y transporte de RSU y limpieza viaria – Modificado 1º.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adjudicó el contrato relativo al SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA a favor de la mercantil FOMENTO BENICASSIM, S.A. con CIF A12006961 y domicilio social en la localidad de Benicàssim, carretera del Desierto n.º 1-3, C.P. 12560, por un precio de 31.111.223,95€ más 3.111.122,40€ de IVA lo que suma un total de 34.222.346,35€, lo que supone según su oferta un importe de 3.422.234,64 euros/año, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 2 de enero de 2026, iniciándose la prestación del servicio el día 1 de febrero de 2026, tal y como consta en el Acta de inicio del servicio suscrita por el responsable del contrato y la mercantil adjudicataria.

Con fecha 9 de abril de 2026 se emite informe técnico por el responsable del contrato justificando la modificación no sustancial del contrato dada la necesidad de realizar trabajos de limpieza de vertidos incontrolados en solares y parcelas municipales definiendo de forma expresa precios unitarios específicos aplicables a determinadas actuaciones singulares, tales como los expuestos, cuando éstos presentan características heterogéneas en cuanto a volumen, accesibilidad, tipología de residuos y medios necesarios para su retirada, circunstancia que responde a la propia naturaleza del contrato y de las prestaciones incluidas en el mismo. Dicho informe concluye lo siguiente:

.../...

“Por todo lo expuesto, se informa favorablemente sobre:

- 1. La necesidad urgente de ejecutar trabajos de limpieza de vertidos incontrolados en solares y parcelas municipales.*
- 2. La definición y aplicación de los precios unitarios propuestos, ya con la baja aplicada.*
- 3. La razonabilidad y adecuación a mercado de dichos precios, conforme a referencias del IVE.*
- 4. La consideración de esta actuación como modificación no sustancial del contrato.*
- 5. La adecuación económica de las actuaciones a las bolsas presupuestarias previstas en el contrato.”*

Con fecha 14/04/2026 se concedió el preceptivo trámite de audiencia al contratista, el cual ha prestado su conformidad mediante instancia de fecha 16/04/2026 y n.º de registro de entrada 5602/2026.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



En fecha 16/04/2026 el Técnico de Administración General del Departamento de contratación ha emitido informe favorable a la aprobación de precios unitarios no contemplados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el cual cuenta con nota de conformidad del Vicesecretario Municipal, manifestando:

.../...

En concreto, la modificación viene motivada por la necesidad de contemplar, de forma expresa, precios unitarios específicos (los recogidos en el apartado 5 de su informe) aplicables a determinadas actuaciones singulares, tales como la limpieza de vertidos incontrolados en solares y parcelas municipales cuando estos presentan características heterogéneas en cuanto a volumen, accesibilidad, tipología de residuos y medios necesarios para su retirada.

2. Justifica el informe la ausencia de los mismos en el PPT en varias causas, a saber:

.../...

- La naturaleza imprevisible de los vertidos*
- La variabilidad en volumen, composición y accesibilidad*
- La imposibilidad de prever todos los escenarios posibles*

Por ello, resulta necesario definir precios de referencia a una base de precios unitarios amplia como es la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) para estas actuaciones..."

3. En el caso que nos atañe, la intervención mas inmediata afecta a varios vertidos incontrolados situadas en distintas parcelas y solares de titularidad municipal localizados en:

- Zona trasera del Polideportivo Municipal.*
- Zona junto a la CV-813, en las inmediaciones del yacimiento arqueológico de Terlinques.*
- Diversas zonas junto a islas de contenedores situadas en diseminados, con presencia*

de vertidos mezclados (restos de obra, plásticos, residuos voluminosos y enseres).

Según señala el Ingeniero Municipal, "...Estas actuaciones se consideran imprescindibles y urgentes, encajando plenamente dentro del objeto del contrato, si bien requieren una concreción económica adicional al no estar definidos los precios unitarios necesarios.

Las primeras intervenciones se estiman en un importe aproximado de 20.000 euros, encontrándose este importe dentro de las previsiones económicas del contrato, al existir:

- Una bolsa 50.000,00 € anuales antes de gastos, generales, beneficio industrial e I.V.A, denominada "bolsa de trabajos extraordinarios y contenerización adicional PaP".*
- Una cantidad económica anual y durante todo el contrato de 40.000,00 € adicionales, antes de gastos generales, beneficio industrial e I.V.A, destinada a la partida "bolsa de trabajos extraordinarios y contenerización adicional PaP", para llevar a cabo cualquiera de los trabajos con medios extraordinarios a los medios adscritos al servicio, según lo*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



indicado en el PPTP, susceptibles de ser realizados con esta partida y sin coste económico para el Ayuntamiento...”

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los requisitos legales que exige la LCSP para la modificación del contrato.

Dispone el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que, dentro de los límites que y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

El contrato que nos ocupa preveía la posibilidad de modificaciones (apartado X del Anexo I del PCAP) si bien afectaba a actuaciones de naturaleza distinta.

En concreto, según recoge dicha apartado: “Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en los arts. 204 LCSP, conforme a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

- Cuando se produzca una ampliación, superior al 10%, de unidades de contenedores de carga trasera y superior en la vía pública respecto del inventario inicial a realizar por el adjudicatario y aprobado por los Servicios Técnicos Municipales una vez se ubiquen el número de contenedores mínimos establecidos en el pliego (máximo 9 meses desde aprobación de los modelos por parte de los Servicios Técnicos Municipales), o los contenedores de carga trasera y superior en la vía pública de la oferta de la empresa adjudicataria para el caso de aumentar las cantidades del pliego.
- Cuando la incorporación de nuevas superficies de limpieza viaria suponga una ampliación mayor a un 10% (equivalentes al 10% de incremento en la longitud del bordillo o viario que se amplía) que afecte a un nuevo polígono o desarrollo urbano.
- Una ampliación superior al 10% del número de habitantes censados en el municipio. (En la actualidad hay 34.385 habitantes según INE 2024)...”

Siendo así, el único supuesto que ampararía dicha modificación sería hallarnos en algunos de los supuestos que determina la norma.

Conforme recoge el artículo 203 de la LCSP:

“ 1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.*

b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

Es decir, por lo pronto, la modificación de un contrato público no se configura como un supuesto ordinario sino más bien extraordinario más si cabe cuando tal modificación, como es el caso, no está prevista en el contrato.

Este carácter excepcional se refuerza una vez más en el artículo 205 de la LCSP:

En efecto, el artículo 205.1 dispone que, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos: a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Con ello quiere decirse que esa necesidad no puede dimanar de un cambio de criterio o responder a una nueva funcionalidad sino todo lo contrario. El fundamento primero y último que debe presidir la modificación de un contrato, al margen del interés público, debe asentarse en una auténtica necesidad de acometer dicha modificación pues de no operar aquella el contrato perdería su virtualidad.

En otras palabras, la necesidad no se genera sino que es sobrevenida de tal manera que de no acometer la modificación se frustra la finalidad del contrato.

SEGUNDO.- *El responsable del contrato circunscribe en su informe la modificación al supuesto contemplado en el artículo 205.2.c) (modificación no sustancial).*

Dispone dicho precepto lo siguiente:

c) *Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

En el informe, a la hora de justificar la inclusión de estos precios y su ausencia en el contrato se alude al siguiente argumento:

“...Esta circunstancia responde a la propia naturaleza del contrato y de las , prestaciones incluidas en el mismo. El servicio contratado abarca un conjunto amplio y diverso de actuaciones relacionadas con la limpieza viaria y la gestión de residuos en todo el término municipal, incluyendo intervenciones ordinarias, extraordinarias y no programables.

En este sentido, resulta técnicamente inviable y desproporcionado pretender que los pliegos contemplen de forma exhaustiva la totalidad de precios unitarios posibles, dado que:

- Los vertidos incontrolados presentan una casuística muy variable e imprevisible, tanto en su localización como en la composición de los residuos (escombros, tierras, voluminosos, plásticos, mezclas heterogéneas, etc.).*
- Las condiciones de ejecución pueden variar significativamente (accesibilidad, necesidad de maquinaria específica, volumen acumulado, tratamientos diferenciados, etc.).*
- La definición previa y cerrada de todos los posibles escenarios supondría una rigidez incompatible con la correcta prestación del servicio y con los principios de eficiencia y buena administración.*

Por ello, el PPTP define las prestaciones desde un enfoque funcional y operativo, estableciendo las obligaciones del adjudicatario y los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



resultados a obtener, pero sin desglosar exhaustivamente todos los precios unitarios aplicables a supuestos excepcionales o no estandarizables (...)

TERCERO.- La concreción de los precios unitarios en este caso particular (apartado 5 del informe del responsable del contrato) o bien en el futuro, por remisión a la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación, permitirá conocer el coste de cada actuación en función del detalle de las actuaciones que serán incorporadas a la certificación que corresponda.

Ahora bien, deberá vigilarse por el responsable del contrato que las actuaciones/prestaciones que se produzcan a la lo largo de la vida de éste, y tengan su origen o traigan causa de esta modificación, no podrán suponer un incremento superior al 10% del mismo, IVA excluido.

A la vista de cuanto antecede se considera que concurren las causas del supuesto legal de modificación contemplado en el art. 205.2.c) de la LCSP, modificación no sustancial, habiéndose justificado por el responsable del contrato su necesidad así como las razones de su no incorporación inicial por lo que se informa FAVORABLEMENTE”

En atención a lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación n.º 1 del contrato relativo al SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, y que consiste en la introducción de los precios unitarios específicos contemplados en la siguiente tabla:

CANTIDAD	CONCEPTO/SERVICIO	PRECIO UNITARIO IVE	GG(11%)	B(5%)	BAJA OFERTADA (17,07%)	TOTAL
1,00	Hora de Mini pala cargadora con retro y conductor según IVE código MMME.2a https://bdc.f-ive.es/BDC25/1/MMME.2a	69,55 €	7,65 €	3,48 €	11,87 €	68,81 €
1,00	Hora de camión portacontenedores de capacidad 20 T con conductor según IVE código MMT13a https://bdc.f-ive.es/BDC25/1/MMMT13a	179,97 €	19,80 €	9,00 €	30,72 €	178,04 €
1,00	Recogida y transporte de contenedor de 22 m3 con residuos mezclados con código LER 19 12 12 a instalación de eliminación ubicada a 30 km Según IVE código GRNT.5FC https://bdc.f-ive.es/BDC25/1/GRNT.55/ec	123,50 €	13,59 €	6,18 €	21,08 €	122,18 €

En dichos precios se han considerado los gastos generales del 11% y el beneficio industrial del 5%, así como la baja realizada por la adjudicataria del 17,07%.

En cuanto a la tasa de vertido de Consellería con destino eliminación, por tonelada, es un importe regulado, obligatorio y no sujeto a comparación ni baja, siendo el importe de la tasa a fecha de hoy de 40€ por tonelada.

Para el resto de precios unitarios que puedan resultar de aplicación y no estén definidos específicamente, se tomará como referencia igualmente la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) del año en curso que corresponda, aplicándose en todo caso la baja ofertada por la empresa adjudicataria, GG y BI.

El responsable del contrato velará para que, durante la vigencia del mismo, las actuaciones que tomen razón de los precios definidos en la tabla adjunta o los que

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



resulten del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), no superen en ningún caso el umbral del 10% del precio del contrato.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

TERCERO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya publicado el acuerdo de de aprobación del contrato modificado n.º 1 en el perfil del contratante.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista y al responsable del contrato a los efectos oportunos.”

10.- Expediente 1792264F: Liquidación del canon por la gestión de los servicios públicos de estacionamiento vehículos en la vía pública (ORA) y el mantenimiento de las instalaciones semafóricas.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por veinte votos a favor y una abstención del Sr. Antonio López, momentáneamente ausente de la sala en el momento de la votación, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“A la vista de la solicitud formulada con n.º de registro 669/2026 en fecha 14/01/2026 ante este Ayuntamiento por D. David Laguna Mañes en representación de la UTE PAVAPARK ALACANT, VILLENA, interesando la revisión de tarifas del contrato del Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública (ORA), mantenimiento de las instalaciones semafóricas, y la prestación de servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRUA) en el término municipal de Villena.

Dada cuenta que con fecha 16/03/2026 el Concejal Delegado de Contratación en virtud del Decreto n.º 2929 de fecha 16/10/2025 de delegación de competencias resolvió:

“Primero.- Incoar el correspondiente expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Requerir al órgano gestor/responsable del contrato para que facilite a la Tesorería Municipal, la documentación pertinente en orden a la liquidación del canon de los ejercicios pendientes so pena de prescripción del derecho a reclamar los mismos a tenor de lo establecido en el art. 66 de la LGT.

Tercero.- Requerir igualmente al órgano gestor/responsable del contrato para que emita los informes pertinentes en orden a la determinación de la compensación económica que proceda.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Cuarto- *Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que frente al mismo no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.”*

Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 12/04/2026 respecto a la liquidación del canon de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 por la gestión de los servicios de estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas.

Considerando que, según establece el citado informe:

.../...

“Para realizar dicho cálculo hay que tener en cuenta la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base para la licitación del contrato:

“El precio del contrato para cada anualidad, quedará establecido en las cantidades que, como remate, resulten de la oferta del concesionario que constituirá el canon anual de la concesión para la prestación del servicio de la ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas,y el precio de la prestación del servicio de retirada de los vehículos (GRUA).

El canon de la concesión y el precio del servicio de GRUA se verá actualizado anualmente, según el Índice General de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Las condiciones económicas de la prestación de los servicios serán las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.”

Y también la cláusula séptima del referido Pliego, en cuanto que será obligación del Ayuntamiento de Villena:

“b) Revisará anualmente el canon por prestación de los servicios la ORA y de mantenimiento de las instalaciones SEMAFÓRICAS, y el precio del servicio de GRÚA, tal como se señala en el presente pliego.”

El último canon liquidado por este Ayuntamiento fue aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación de 28 de julio de 2022, para el ejercicio 2021, aprobándose por un importe de 59.767,74 euros, cantidad de la que partiremos para el cálculo de los siguientes ejercicios.

La siguiente tabla refleja el histórico de los cánones liquidados y cobrados por esta entidad local y partiremos de ella para el cálculo del canon de los años siguientes, aplicando la variación experimentada en el índice IPC para los períodos comprendidos entre noviembre 2020 y noviembre 2021, para el año 2022, noviembre 2021-noviembre 2022, para el año 2023, noviembre 2022-noviembre 2023, para el año 2024, noviembre 2023-noviembre 2024, para el ejercicio 2025 y noviembre 2024-noviembre 2025 para el ejercicio 2026. El resultado es el siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

AÑO	IMPORTE	I.P.C.
2007	50.000,00	4,1
2008	52.050,00	2,4
2009	53.299,20	0,3
2010	53.459,10	2,3
2011	54.688,66	2,9
2012	56.274,63	2,9
2013	57.906,59	0,2
2014	58.022,40	-0,4
2015	57.790,31	-0,3
2016	57.616,94	0,7
2017	58.020,25	1,7
2018	59.006,59	1,7
2019	60.009,70	0,4
2020	60.249,73	-0,8
2021	59.767,73	5,5
2022	63.054,96	6,8
2023	67.342,68	3,2
2024	69.497,65	2,4
2025	71.165,60	3
2026	73.300,57	

Con respecto a la liquidación del canon del ejercicio 2022, la solicitante en su escrito indica que éste estaría afectado por la solicitud de reequilibrio económico presentada por la UTE en fecha 20 de julio de 2020, a causa de la suspensión temporal del servicio de estacionamiento regulado, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Hay que indicar que esta cuestión ha sido resuelta por el Técnico de Administración General de Contratación en su informe de 12 de marzo de 2026 (Fundamento de Derecho Primero), dando por reproducidas sus consideraciones, por cuanto la empresa ni recurrió ni dejó de abonar las liquidaciones municipales de los ejercicios 2020 y 2021, considerando por tanto que dichas liquidaciones como indica el referido informe del técnico municipal "devinieron firmes y consentidas".

Por tanto, la liquidación del canon por la gestión de los servicios de estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) de los ejercicios 2022 a 2026 es la siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A**SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES**

Expediente 1805457E

**V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA****VILLENA**
FORTALEZA MEDITERRANEA

2022	63.054,96
2023	67.342,68
2024	69.497,65
2025	71.165,60
2026	73.300,57

Visto el informe de fecha 14/04/2026 emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de contratación informando FAVORABLEMENTE la liquidación del canon pendiente de abono y acompañado de Nota de conformidad del Vicesecretario Municipal de la misma fecha.

En atención a todo lo expuesto se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Fijar los importes que la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, debe abonar al Ayuntamiento de Villena en concepto de canon en las cantidades y por los ejercicios siguientes:

2022	63.054,96
2023	67.342,68
2024	69.497,65
2025	71.165,60
2026	73.300,57
TOTAL: 344.361,46	

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE PAVAPARK ALACANT, VILLENA dando traslado del mismo a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Servicios Urbanos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

11.- Expediente 1460412A: Aprobación de proyecto básico y de ejecución de nuevos nichos y urbanización del cementerio municipal.

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia por ser un tema que, aunque se previó en el presupuesto, finalmente el proyecto consta de varias fases, y su importe acumulado no se ha consignado en su totalidad, sino solo el de la primera fase. Por eso corresponde su aprobación al pleno, y se ha considerado conveniente incluirlo en esta sesión para poder iniciar cuanto antes los trámites para su contratación.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala delegada de Cementerio, de fecha 26 de abril de 2026.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el informe del Técnico de Administración General de fecha 24/04/2026 en relación al “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN NUEVOS NICHOS Y URBANIZACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLENA”, redactado por el arquitecto Guillermo Roselló Burguet, según el cual el valor estimado del proyecto es de 1.430.234,51 euros (IVA no incluido), y el presupuesto base de licitación es de 1.730.583,76 euros (IVA incluido).

El proyecto ha sido supervisado e informado acerca de su adecuación a la normativa urbanística por parte el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal con fecha 10/03/2026.

Considerando que el proyecto se sitúa en el Polígono 57, Parcela 24, Villena (Alicante) – 03400 con Ref. Catastral 03140A057000240001EA, en el interior del recinto mortuorio ya consolidad de la Ampliación de Cementerio Municipal de Villena.

Según se establece en el proyecto presentado, el mismo presenta la posibilidad de poder llevarse a cabo en diferentes fases, estando todas ellas identificadas y valoradas. La posible ejecución de la obra por fases deberá de ejecutarse conforme se recoge en el proyecto técnico no permitiendo invertir y/o adelantar las fases marcadas en el mismo.

El ámbito en el que se llevará a cabo la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable de Equipamientos, por el vigente P.G.M.O.U., aprobado definitivamente por la C.T.U. en 7/03/91 (BOP 28/05/91) y 16/10/92 (DOGV 27/05/93 y BOP 11/06/93).

Se establece un plazo para la ejecución de las obras, según el proyecto aportado, de 11 meses, repartido en cuatro fases de ejecución (Fase 1: 5 meses, Fase 2: 2 meses, Fase3: 2 meses y Fase 4: 2 meses). En cuanto al reparto del coste en función de las fases, según el proyecto, sería el siguiente:

Capítulo	Importe
CAPITULO 1_FASE 1	576.423,45 €
CAPITULO 2_FASE 2	207.388,25 €
CAPITULO 3_FASE 3	205.990,02 €
CAPITULO 4_FASE 4	212.076,02 €
Presupuesto de ejecución material	1.201.877,74 €
13% de gastos generales	156.244,11 €
6% de beneficio industrial	72.112,66 €
Suma	1.430.234,51 €
21% IVA	300.349,25 €
Presupuesto Base de Licitación	1.730.583,76 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Teniendo en cuenta el importe según proyecto para la fase 1, por importe de 576.423,45 €, añadido el 13 % de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial y contemplando el 21 % de IVA, el gasto correspondiente a esta primera fase ascendería a 829.992,13 €.

Revisado el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2026, consta aplicación presupuestaria 1.164.62201 "Inversiones en cementerio. Fase 1: ampliación y urbanización", con crédito disponible por importe de 830.000,00 €.

Considerando que en este caso, no estamos ante un proyecto de urbanización, sino ante un proyecto de obras, por lo que no se aplica el artículo 182.2 ni el artículo 183.2 TRLOTUP, sino el 182.3.

Considerando que consta que la previsión presupuestaria para el ejercicio 2026 sería insuficiente para dar cobertura al Presupuesto Base de Licitación, por importe de 1.730.583,76 euros, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ de la LRRL, que establece que corresponde al Pleno la atribución de "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Por todo ello, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto Básico y de Ejecución de Nuevos Nichos y Urbanización del Cementerio Municipal de Villena", con un presupuesto de licitación de 1.730.583,76 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Obras y Urbanismo y al departamento de Contratación, para su constancia."

12.-Expediente 1792563X: Expediente nº 1/26 de Reconocimiento extrajudicial de crédito FMJS.

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia en que se finalizó el expediente el último día y no dio tiempo a incluirlo en la comisión informativa para ser dictaminado, además se trata de un gasto menor por envío de carteles del año pasado, y no conviene demorar su pago.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala delegada de Cultura, de fecha 22 de abril de 2026.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, un voto en contra del grupo Mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



“Considerando la existencia de una serie de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria y pago, adquiridas en el ejercicio 2025, y cuyo importe asciende a 231,03 euros .

Considerando el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno, la Interventora municipal, número ROF_003_2026.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir algunos de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas (Informe TCu n.º 1.415):

- Obligaciones comprometidas sin expediente de contratación y prestaciones planificables y recurrentes:

- Facturas por importe de 231,03 euros.

Los defectos o vicios observados incurren en causa de nulidad. Así, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos celebrados con carencia o insuficiencia de crédito y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, son nulos de pleno derecho.

Resultando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y artículo 37 de la LCSP en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren.

Por lo expuesto, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 1447 de fecha 22 de junio de 2023 y la Resolución número 53 de fecha 3 de julio de 2023, el que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

Primero. Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer según la siguiente tabla, que incluye el presente expediente núm. 01/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos, derivadas de la prestación de servicios referidos al ejercicio 2025, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por el hecho de que las prestaciones han sido realizadas, por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 231,03 euros de los créditos que se detallan a continuación:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA. Nº 2025-763 DE 30/11/2025, REPARTO URBANO HASTA 100 GRAMOS PEGADO CARTELES A3 "FUNDACION JOSE Mª SOLER" NOVIEMBRE 2025. (Recibida 12/02/2026)	1/920/22602	Todoservicios H y C, S.L.	231,03 €
Total			231,03 €

Tercero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 01/2026, relacionados en el punto anterior, pendientes de imputación presupuestaria, y su aplicación al presupuesto de la Fundación José M.ª Soler para 2026."

13.- Expediente 1802250A: Propuesta de acuerdo Grupo Verdes de Europa y Grupo Socialista para "Garantizar el servicio de enfermería escolar durante toda la jornada escolar en el Centro de Educación Especial de APADIS de Villena"

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por conjuntamente por los Grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, de fecha 20 de abril de 2026.

A continuación, se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo municipal Verdes de Europa, con fecha 29 de abril de 2026, a la propuesta presentada conjuntamente por los Grupos municipales Socialista y Verdes de Europa:

"A la vista de la respuesta emitida por la Conselleria de Sanidad, a través del Departamento de Salud de Elda, se considera necesario realizar las siguientes aclaraciones y ampliaciones:

En primer lugar, se reitera que la solicitud formulada por este Ayuntamiento no reclama una ampliación del horario del servicio de enfermería escolar, sino la restitución de la cobertura previamente existente, que garantizaba la atención durante la totalidad de la jornada del alumnado del centro.

Asimismo, analizada la normativa citada en la respuesta (en particular la Ley 10/2014 de Salud de la Comunitat Valenciana, la Ley 8/2008 de derechos de salud de menores en la Comunitat Valenciana y el Decreto 137/2003) se observa que:

- La normativa hace referencia de forma general a la atención sanitaria en horario escolar, sin definir ni delimitar dicho concepto en los términos utilizados en la respuesta recibida.

Por ello, se considera necesario complementar los acuerdos inicialmente propuestos con los siguientes puntos:

5. Solicitar a la Conselleria de Sanidad que considere la franja horaria de 16:00 a 17:00 horas que se emplea como "actividad extraescolar", como parte de la jornada efectiva, obligatoria y no voluntaria del alumnado, derivada de la organización del centro y del transporte escolar, y que, por tanto, debe considerarse a todos los efectos como horario escolar a efectos asistenciales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



6. Solicitar a la Conselleria de Sanidad la revisión de la organización del servicio de enfermería escolar conforme a las posibilidades que permite la normativa vigente, en particular el Decreto 137/2003, contemplando alternativas como:

- La asignación de más de un profesional para cubrir la totalidad de la jornada del alumnado.
- La organización flexible de turnos, conforme a lo previsto en el artículo 8 del citado decreto, que permite adaptar la jornada a las necesidades del servicio.
- La consideración del cómputo total de horas anuales, tal y como se venía aplicando en cursos anteriores, y se ajuste con los períodos vacacionales del centro educativo.
- Cualquier otra fórmula organizativa que permita garantizar la continuidad asistencial sin contravenir la normativa laboral vigente.”

Habiéndolo solicitado en tiempo y forma, según el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde otorga la palabra a la representante de APADIS, cuya intervención se transcribe a continuación:

“Buenos días Sr. Alcalde, concejales y concejales de los diferentes partidos políticos.

En primer lugar, quiero agradecer al Grupo Verdes de Europa (especialmente a Doña Alba Laserna) y al Grupo Socialista la propuesta de acuerdo y presentación de esta moción a esta sesión plenaria.

Me presento brevemente, soy Virtudes Hernández Gandía, Terapeuta Ocupacional y Maestra de Pedagogía Terapéutica y desde el curso 2020/2021 ocupo la Dirección del Colegio de Educación Especial de APADIS en Villena.

El próximo mes de enero, hará 30 años que estoy trabajando en diferentes servicios de APADIS, aunque mi vinculación viene desde los 9 o 10 años cuando ya asistía con mi abuela a los encuentros deportivos y de teatro en los que participaba mi tío Ibérico, al que muchos de ustedes conocerán.

Estoy segura que muchas de las personas presentes en esta sala también están de alguna manera vinculadas a nuestra asociación, porque APADIS ES UN POCO DE TODOS.

Hoy vengo a este pleno en nombre de todo el alumnado del cole, de sus familias representadas por el AMPA, de todos los profesionales del centro y de la Junta Directiva de APADIS.

Y mi objetivo es claro:

que ustedes sepan que esta hora que hemos perdido desde principios de marzo y que en estos momentos estamos intentando recuperar, tiene nombre. Tiene nombre.

Como bien se ha explicado en la Moción, hace casi 10 años que el personal de enfermería forma parte del equipo de profesionales de nuestro centro desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, es decir, durante toda la jornada escolar que el alumnado permanece en el centro. Este es el horario de apertura que tenemos autorizado por la Dirección Territorial de Educación de Alicante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



No ha habido ningún cambio en la normativa vigente, no hay ninguna nueva instrucción que haya motivado este cambio.

Como consecuencia del modelo de inclusión educativa (2018), nuestro alumnado presenta necesidades educativas especiales graves, que requieren apoyos especializados de alta intensidad e individualización durante toda la jornada escolar. Toda. Esto no lo digo yo, lo dice la norma. Pueden consultar la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso 2025-2026.

Y miren, yo llevo varias semanas explicándole al alumnado el asunto.

De todas las maneras posibles, saben que somos casi expertos en los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación. Pero nada, ni lenguaje oral, ni gestual, ni con palabras, ni pictogramas ni tan siquiera con el comunicador dinámico Proloquo2Go.

No lo entienden. Pero no porque tengan una Discapacidad Intelectual asociada a todos esos diagnósticos que ya se han nombrado, si no...porque Darío, Clara, Erika, Bautista, Víctor, Julen, Paula, Berta, Pablo, Enrique, Martín, Pilar y Lucía nunca hubieran pensado que la Conselleria de Sanidad, la Dirección General de Atención Primaria y el Departamento de Salud de Elda, les iba a poner horarios a sus crisis epilépticas, De 4 a 5 de la tarde no.

Tampoco Jeisson, Juan Diego, Mikel, Aaron, Fernando o Luca esperaban no tener al personal de enfermería escolar para administrarles su medicación de rescate en ese horario, porque si les da una crisis conductual a las 11 de la mañana bien, pero de 4 a 5 de la tarde no.

Ni la pobre Ainhoa con sus descompensaciones diabéticas a todas horas. Bueno, adivinen, de 4 a 5 de la tarde no.

Supongo que ustedes tampoco lo entienden, porque esto NO HAY MANERA DE ENTENDERLO.

Por eso les pido, en representación de todo el alumnado, sus familias y los profesionales del Colegio de Educación Especial APADIS, que ustedes que tienen el poder para decidir e intentar cambiar las cosas, vuelvan a recuperar esta hora con nombre que tan injustamente nos han quitado.

Confiamos y esperamos, de corazón, que esta moción sea respaldada por todos los grupos políticos porque, no lo olviden, APADIS es un poco de todos.

Muchas gracias por su atención."

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna, portavoz del grupo Verdes de Europa, considera que hay poco que añadir, y que los últimos años en el centro se estaba cumpliendo con la normativa, por lo que no se comprende el porqué de esta decisión, pese a las explicaciones que se han dado por los responsables. Por eso mismo se ha añadido la enmienda, pidiendo la reconsideración de esa decisión se ha comunicado de modo informal, por teléfono y sin mayor justificación. Insiste en que atender con este servicio el horario completo del alumnado es una garantía de seguridad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, coincide en destacar la importancia de APADIS y el resto de asociaciones sociosanitarias del municipio, que llegan donde la Administración no llega, y que siguen con ilusión cumpliendo con su tarea, por lo que ha de tener los medios necesarios para llevarla a cabo, y por ese motivo votarán la propuesta a favor.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Asociación para la Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual de Villena y Comarca (APADIS) es una entidad sin ánimo de lucro que, desde hace más de 50 años, desarrolla una labor fundamental en favor de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, contribuyendo además al bienestar del conjunto de la ciudadanía de Villena y su comarca.

APADIS cuenta en la actualidad con una amplia red de servicios en el municipio de Villena, entre los que se encuentran un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, un Centro Específico de Educación Especial (CEE), un Centro de Día, un Centro Ocupacional, una Residencia para Adultos con Autonomía Limitada, viviendas tuteladas y una piscina climatizada abierta a la ciudadanía.

En el ámbito educativo, el CEE APADIS atiende a alumnado con necesidades educativas especiales graves que requieren apoyos altamente especializados y continuos durante toda la jornada escolar. Desde el curso 2017/2018, el centro cuenta con servicio de enfermería escolar asignado por la Conselleria de Sanidad, cubriendo la totalidad del horario de permanencia del alumnado (de 9:00 a 17:00 horas, y de 9:00 a 15:00 horas durante los meses de junio a septiembre). Esta medida ha supuesto una mejora sustancial en la calidad de la atención sanitaria, garantizando la seguridad del alumnado y un seguimiento continuo e individualizado.

El alumnado del CEE APADIS presenta diferentes diagnósticos asociados a la discapacidad intelectual como parálisis cerebral, encefalopatías, cromosomopatías, TEA, trastornos generalizados del desarrollo y otras alteraciones de etiología no filiada. Actualmente tenemos alumnados diagnosticados con Síndrome Down, Síndrome de Dandy Walker, Síndrome de Novo HUWE 1, Síndrome de Sturge-Weber y Síndrome de Sanfilippo. Con diferente intensidad presentan trastorno de la conducta y otras alteraciones en diferentes ámbitos (comunicación y lenguaje, alimentación, deglución, motricidad, trastornos sensoriales, trastornos cognitivos y de aprendizaje, trastornos del sueño, problemas de salud asociados entre otros). Además, 13 alumnos y alumnas presentan epilepsia en diferentes grados y una alumna presenta Diabetes tipo 1. Diagnósticos que requieren de atención y seguimiento constante.

Sin embargo, en fecha 17 de febrero de 2026, la dirección del centro recibió comunicación verbal por parte de la Dirección de Enfermería del Departamento de Salud de Elda informando de la imposibilidad de que la enfermera escolar participara en actividades extraescolares, por tanto, se realizaría una reducción de su horario de atención hasta las 16:00 horas, sin que exista justificación formal por escrito. Posteriormente, el 26 de febrero, se reiteró telefónicamente que, a partir del 2 de marzo, el servicio dejaría de prestarse entre las 16:00 y las 17:00 horas. A pesar de haberse solicitado formalmente dicha justificación y a día de hoy no se ha recibido respuesta por escrito.

El horario del CEE APADIS se extiende de 9:00 a 17:00 horas, permaneciendo la totalidad del alumnado en el centro durante toda la jornada. Tras el horario lectivo (9:00-

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



14:00), se desarrollan el servicio de comedor (14:00-16:00) y las actividades extraescolares (16:00-17:00), que no tienen carácter voluntario, sino que forma parte de la organización diaria del centro. Además, el transporte escolar se ajusta a este horario, comenzando a las 8:15 horas y finalizando tras la salida a las 17:00 horas.

Por tanto, la reducción del horario de enfermería deja sin cobertura sanitaria al alumnado con necesidades críticas durante una hora de la jornada en la que todo el alumnado permanece de manera presencial en el centro. Esta situación supone una merma significativa en la calidad asistencial, compromete la seguridad del alumnado y dificulta el normal funcionamiento del centro, especialmente en la franja horaria donde las necesidades sanitarias siguen siendo elevadas.

Asimismo, estas decisiones no han sido aplicadas al resto de Centros de Educación Especial de la Comunidad Valenciana, lo que evidencia un agravio comparativo hacia el CEE APADIS de Villena.

Por todo lo expuesto, y en defensa del derecho a una atención educativa y sanitaria digna, equitativa y de calidad para el alumnado del CEE APADIS, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana que garantice la presencia continuada del personal de enfermería escolar en el CEE APADIS durante todo el horario de permanencia del alumnado en el centro (de 9:00 a 17:00 horas), restituyendo de manera inmediata la cobertura completa del servicio de enfermería.

2. Solicitar a la Conselleria de Sanidad, a la Dirección General de Atención Primaria y al Departamento de Salud de Elda que cualquier modificación en las condiciones del servicio sea comunicada de manera formal, motivada y por escrito al centro educativo.

3. Solicitar a la Conselleria de Sanidad y Educación que vele por el cumplimiento efectivo de la normativa y garantice una atención integral al alumnado con necesidades educativas especiales graves.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad, a la Conselleria de Educación, a la Dirección General de Atención Primaria, al Departamento de Salud de Elda, a la dirección del CEE APADIS, a la Junta Directiva de APADIS y a la AMPA del centro.

5. Solicitar a la Conselleria de Sanidad que considere la franja horaria de 16:00 a 17:00 horas que se emplea como "actividad extraescolar", como parte de la jornada efectiva, obligatoria y no voluntaria del alumnado, derivada de la organización del centro y del transporte escolar, y que, por tanto, debe considerarse a todos los efectos como horario escolar a efectos asistenciales.

6. Solicitar a la Conselleria de Sanidad la revisión de la organización del servicio de enfermería escolar conforme a las posibilidades que permite la normativa vigente, en particular el Decreto 137/2003, contemplando alternativas como:

- La asignación de más de un profesional para cubrir la totalidad de la jornada del alumnado.
- La organización flexible de turnos, conforme a lo previsto en el artículo 8 del citado decreto, que permite adaptar la jornada a las necesidades del servicio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



- La consideración del cómputo total de horas anuales, tal y como se venía aplicando en cursos anteriores, y se ajuste con los períodos vacacionales del centro educativo.
- Cualquier otra fórmula organizativa que permita garantizar la continuidad asistencial sin contravenir la normativa laboral vigente.”

14.- Expediente 1802306D: Moción Conjunta Grupo Verdes de Europa - Grupo Socialista sobre "Políticas activas de empleo - Programas mixtos de empleo y formación. Queja y propuestas dirigidas al Servicio Valenciano de empleo y formación (LABORA)".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada conjuntamente por los Grupos municipales Socialista y Verdes de Europa.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Paula García, concejala delegada de promoción económica, dice que en la propuesta está bien detallada la queja, por el excesivo trabajo que la actual gestión da a los municipios, y solicitando para paliar este problema una mejor planificación, simplificación de los sistemas de selección, o coordinación de bolsas para evitar continuas altas y bajas de las mismas personas en diferentes municipios. Recuerda que este año en el taller Inserta se han sucedido hasta tres directores diferentes en tan solo dos meses. También se pide tener algún margen de selección de los alumnos, ya que los criterios actuales en los talleres de inserción a veces no se ajustan a la realidad, y se prima a personas con edad muy avanzada, sin opciones de reinserción por estar a punto de finalizar su vida laboral, mientras que personas con mucha vida laboral por delante no se aceptan. Además las medidas disciplinarias que se pueden adoptar son muy laxas y eso hace a veces difícil el funcionamiento. Añade que son problemas que afectan a todos los municipios.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista, Verdes de Europa y Mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Exposición de motivos

El M.I Ayuntamiento de Villena viene apostando por la ejecución de programas mixtos de empleo y formación (Talleres de empleo, escuelas talleres y/o talleres de inserción) en la ciudad de Villena desde el año 1997.

Se trata de programas de reciclaje profesional y contratación de alumnos-trabajadores de colectivos de difícil inserción y personas desempleadas de larga duración de nuestra ciudad, viéndose beneficiados sobre 50 alumnos/as-trabajadores anualmente, además de la contratación de equipos docentes, directivos y auxiliares que imparten la formación. A ello se une el beneficio del trabajo que desarrollan anualmente en numerosos espacios públicos de nuestra ciudad y en la ejecución de proyectos de mejora de espacios y edificios de titularidad municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Unos programas, de marcado talante social, en los que el Ayuntamiento cree firmemente para la obtención de mejores condiciones de vida de nuestros desempleados y para la búsqueda de un empleo estable y de calidad.

Una muestra más, de la apuesta decidida del Ayuntamiento por estas políticas activas de empleo, convocadas anualmente por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, LABORA), es la inversión realizada por el Ayuntamiento en el Centro de formación El Rubial, en el que se han homologado más de 20 especialidades formativas en oficios, para la obtención de Certificados de Profesionalidad (nivel 1 y 2).

Desde el Ayuntamiento, ponemos de manifiesto numerosos problemas y pérdida de eficiencia de estos programas mixtos de empleo y formación, derivados de la deficiente configuración de los elementos que conforman estas políticas activas tanto en sus bases reguladoras como en las convocatorias de estos programas. Dichas ineficiencias y problemáticas surgen principalmente en los procedimientos de selección de los alumnos-trabajadores y de los equipos docentes, directivos y auxiliares. Esta situación se ha visto agravada especialmente en el transcurso de las últimas anualidades, derivando en una situación insostenible que implica dedicar excesivos profesionales propios municipales durante excesivas horas de trabajo para llevar a término la puesta en marcha de estos programas (de las áreas de empleo y formación y de recursos humanos principalmente), al tiempo que no se da solución a innumerables desajustes que se producen en el desarrollo, ejecución y justificación posteriores de estas colaboraciones entre la administración local y autonómica.

Sin ánimo de ser exhaustivos, esta situación viene principalmente ocasionada, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- Desconocimiento, por parte de los municipios, de la planificación anual y calendarización de estos programas mixtos por parte de LABORA, que permitan al Ayuntamiento una adecuada planificación.
- Descoordinación en el inicio de los diferentes programas en todos los Ayuntamientos, lo que implica una continuada renuncia y aceptación de equipos entre municipios, con su correspondiente carga de trabajo de sucesivas altas y bajas de profesionales de estos programas.
- Previsión, por parte de LABORA, de una nimia e irrisoria penalización a los profesionales que abandonan estos programas para incorporarse a programas de otros municipios a los pocos días de comenzar su relación laboral con el Ayuntamiento, o a escasos días de terminar programas mixtos, lo que ocasiona un grave perjuicio a los alumnos-trabajadores que están realizando su itinerario profesional y prácticas correspondientes.
- Sondeos de candidatos de alumnos-trabajadores insuficientes, deficientes realizados por las oficinas LABORA, no atendiendo en ningún momento al posible grado de empleabilidad de las personas que se remiten en el sondeo, no atendiendo igualmente en ningún momento al grado de reinserción profesional del alumno-trabajador, objetivo último de estas políticas activas de empleo.
- Imposibilidad de incluir candidatos que acuden directamente a las oficinas municipales de cada Ayuntamiento.
- Baremación de méritos de los equipos docentes realizada por LABORA, aludiendo la necesidad de llevar a término una baremación homogénea de puntuación de un mismo aspirante (a Director, docente o auxiliar) en todos los municipios de una misma dirección terri-

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



torial, homogeneidad que no se está produciendo generando agravios comparativos entre Ayuntamientos.

- Obligación de asumir la comisión mixta (Ayto-Labora) que se crea en el procedimiento de selección las baremaciones realizadas y remitidas por LABORA, quedando escaso margen de valoración en algunos supuestos mediante entrevistas de esta comisión mixta.
- Incumplimiento de plazos en los procedimientos de baremación por LABORA, que determinan la imposibilidad o reducción al mínimo de plazo para realizar los trámites de contratación municipales.
- No existencia de una bolsa, creada por LABORA, que opere a nivel autonómico, que permita un proceso ágil de petición de equipos por los Ayuntamientos, y que sean remitidos por LABORA los profesionales que conformen los equipos de cada programa mixto por orden de baremación, desde esta bolsa autonómica o provincial.
- Fijación de criterios de difícil o casi imposible cumplimiento en la selección de alumnos-trabajadores, siendo necesaria una máxima flexibilidad.
- Necesidad de revisión de las obligaciones, normativa laboral aplicable y regulación de la disciplina laboral de los alumnos-trabajadores, en su doble condición de trabajadores propios municipales y alumnos subvencionados dentro del programa mixto de empleo y formación.

Expuesto cuanto antecede, y en aras a subsanar, mejorar y atender a la debida cooperación interadministrativa local-autonómica, en la ejecución y desarrollo de los programas mixtos de empleo y formación, a través de la presente proposición, se eleva al Pleno Municipal de Villena, la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero: Elevar al Servicio de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana (LABORA) queja formal por el deficiente funcionamiento de los programas mixtos de empleo y formación, por los motivos y causas expresados en el presente escrito.

Segundo: Solicitar al Servicio de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana (LABORA), la convocatoria urgente de los municipios afectados por la ejecución de estos programas (entre ellos, este municipio de Villena), con el objeto de constituir una Comisión mixta de trabajo (Labora-Municipios).

Todo ello, con el objetivo de trabajar conjuntamente un nuevo texto de Bases, que modifique la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas «Escuelas Taller», «Talleres de Empleo» y otros programas públicos mixtos de empleo-formación, así como trabajar conjuntamente posteriores convocatorias anuales de estos programas y sus respectivas instrucciones de selección de alumnado-trabajador y equipos directivos, docentes y auxiliares.”

15.- Expediente 1802386P: Propuesta de acuerdo Grupo Municipal Partido Popular solicitando "La mejora de los servicios ferroviarios de pasajeros".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo municipal Partido Popular.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



A continuación, se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo municipal Verdes de Europa, de fecha 23 de abril de 2026, a la propuesta presentada por el Grupo municipal Partido Popular, que dice lo siguiente:

“TEXTO DE LA ENMIENDA

Se propone añadir el siguiente texto al punto TERCERO de la parte dispositiva:

PUNTO TERCERO:

“Solicitar la ampliación de la red de cercanías C2 que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para unir las dos provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado.

SE AÑADE:

Incluyendo parada en la pedanía de LA ENCINA.

RESULTADO FINAL PROPUESTO:

De aprobarse esta enmienda, el punto TERCERO quedaría redactado de la siguiente manera:

“Solicitar la ampliación de la red de cercanías C2 que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para unir las dos provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado. Incluyendo parada en la pedanía de La Encina.

JUSTIFICACIÓN

La presente adición tiene como objetivo conectar provincias y localidades y conectar la pedanía de La Encina con Villena y otras localidades de Alicante y la provincia de Valencia, dotando a la moción de mayor eficacia y claridad.”

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, acepta la enmienda del grupo Verdes de Europa. Seguidamente detalla las mejoras que supondría la consideración de la línea como de cercanías, con aumento de frecuencias tanto hacia Alicante como hacia Valenciana, mayor adaptación de los horarios, rebaja del recio del billete y aumento del uso del transporte público y facilitando la movilidad sostenible. Esta demanda no es nueva, pero consideran que oportuno volverla a plantear porque hace más o menos un mes la Conselleria ha informado de que el plan de cercanías 2017/2025 solo se ha ejecutado en parte, y es necesario aprobar un nuevo plan de cercanías, por lo que cabe aprovechar esta ventana de oportunidad e intentar que el Gobierno de España incluya en dicho plan esta reivindicación.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, incorporada la enmienda presentada y aceptada por el grupo proponente, y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Villena, por su situación geográfica privilegiada tiene una enorme oportunidad. Sin embargo, para exprimir todas esas opciones necesita consolidar y mejorar sus conexiones ferroviarias con Alicante y el resto de la provincia y región. Actualmente, el trayecto Villena–Alicante depende de una línea de media distancia con limitadas frecuencias y un coste de billete elevado en comparación con las líneas de cercanías.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Esta situación reduce notablemente la competitividad del transporte público frente al uso del vehículo privado, obligando a muchos vecinos a desplazarse en coche con el consiguiente aumento de costes económicos, de tráfico y de contaminación.

Hace dos meses que conocimos por parte del vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente Infraestructuras y Territorio, Vicente Martínez Mus, que tan solo se había realizado el 38% del Plan de Cercanías autonómico que debía de realizar el gobierno central dentro del Plan de Cercanías 2017-2025. Un plan que contaba con un presupuesto de 1.436,55 millones de euros, de los cuales solo se han ejecutado 540,7 millones.

La falta de ejecución de los presupuestos repercute directamente en la calidad de servicio, con problemas de puntualidad, averías y material obsoleto. Los usuarios lo sufren todos los días, en retrasos, averías e incidencias.

Es necesario reclamar la ejecución de las obras previstas en el plan ya vencido, y también insistir en la elaboración de un nuevo plan que sirva de hoja de ruta para los próximos años.

Hace unos años desde la Generalitat Valenciana se publicaba un informe que detallaba que en nuestra provincia el 58% de los 1,7 millones de trayectos diarios se hacen en vehículo privado, mientras que únicamente el 10% se hacía utilizando transporte público. En ese informe, de hace 4 años, se indicaba que el objetivo que se debía perseguir era aumentar el uso del transporte público hasta el 40% de los desplazamientos.

Entendemos que para poder acercarse a ese objetivo es necesario realizar un servicio de transporte público útil, eficaz y que se ajuste a las necesidades de los usuarios. Bajo esos mismos criterios, en numerosas ocasiones, este Pleno ha aprobado mociones encaminadas a solicitar al Gobierno de España la conversión de la actual línea Villena–Alicante en una línea de cercanías y la adaptación de los horarios a las necesidades de los usuarios.

En concreto, desde el Partido Popular presentamos una moción firmada el 15 de octubre de 2018 en la que, en su punto tercero, solicitaba:

“Solicitar a Renfe que adelante el tren que sale desde Villena a las 08,22, aproximadamente 20 minutos, con la finalidad de que sea un horario útil tanto para los estudiantes como para la gente que acude a trabajar y comienzan su jornada a las 09 horas, dado que con el horario actual se llega a la UA y Alicante pasadas las 9, por lo que ya no se llega a clase o al trabajo”.

En el año 2021, en el pleno de septiembre, desde el PP se solicitó de nuevo, en sus puntos segundo y tercero, lo siguiente:

“La inclusión de los servicios ferroviarios de Regionales entre Alicante y Villena en la línea de Cercanías C-3 de la red de Cercanías de Murcia-Alicante que actualmente solo contempla las estaciones de Alicante, San Vicent Centre y Universidad de Alicante; y ampliar la red de cercanías que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para unir las dos Provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado.”

En el pleno de octubre de ese mismo año 2021, ante el cambio de ministro en el Gobierno de España, desde el PP se propuso recordar las necesidades históricas del Gobierno con Villena, en la que se indicaba:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 49 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



“También queremos reclamar, como ya hicimos el pasado Pleno, la recuperación de todos los servicios de Cercanías y Media Distancia suprimidos a causa de la pandemia, adaptando sus horarios a las necesidades reales de trabajadores y estudiantes, y la conexión de esos servicios de Cercanías con Valencia”.

En ese mismo mes, los Ayuntamientos de la comarca se sumaron a la moción presentada en octubre aprobando esa solicitud en sus respectivos Plenos.

Esta reiterada solicitud permitiría:

- Incrementar las frecuencias diarias, adaptándolas a los horarios laborales, educativos y sociales.
- Reducir de manera significativa el precio del billete, equiparándolo a las tarifas del servicio de cercanías.
- Favorecer la movilidad entre municipios, facilitando la integración social y económica de Villena con Alicante y con las poblaciones intermedias.
- Impulsar el transporte público como alternativa real al vehículo privado, con beneficios directos en sostenibilidad ambiental, ahorro energético y seguridad vial.

Hace un año, el Ayuntamiento de Elda a instancias del PP de Elda, solicitó el establecimiento de la red de cercanías entre Villena y Alicante además de la adecuación de horarios. Tras ello, a instancias del PP de Villena el Ayuntamiento de Villena aprobó una moción en la misma línea.

Sin embargo, no se vislumbra ningún avance.

Por todo ello, entendemos que es de justicia insistir en esta reivindicación, plenamente alineada con las demandas de nuestros vecinos y con las políticas de movilidad sostenible que Europa, España y la Comunidad Valenciana deben fomentar.

La puesta en marcha de esta medida supondría una mejora decisiva para nuestra ciudad, para el conjunto de la comarca y para todos los usuarios de la red ferroviaria que requieren un servicio moderno, asequible y eficiente.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dado que se tendrá que elaborar un nuevo Plan de Cercanías para la Comunidad Valenciana, Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que proceda a la implantación de la línea ferroviaria en su trayecto Villena–Elda–Alicante como línea de Cercanías -con la inclusión de los servicios ferroviarios de Regionales entre Alicante y Villena en la línea de Cercanías C-3 de la red de Cercanías de Murcia-Alicante que actualmente solo contempla las estaciones de Alicante, San Vicent Centre y Universidad de Alicante- con el objeto de reducir los costes para los usuarios habituales y promover una movilidad sostenible, equitativa y eficiente.

SEGUNDO.- Solicitar al mismo Ministerio que, de forma paralela, se proceda a la revisión y mejora de las frecuencias y horarios de dicha línea, adaptándolos a las necesidades reales de la ciudadanía, especialmente en las franjas laborales y lectivas, para garantizar un servicio público útil, competitivo y digno, además de incluir el servicio de asistencia a los ciudadanos con movilidad reducida.

TERCERO.- Solicitar la ampliación de la red de cercanías C-2 que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para unir las dos Provincias y las ciudades de Valencia y

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 50 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado. Incluyendo parada en la pedanía de La Encina.

CUARTO.- Dar traslado de la petición a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la incorporación del nuevo Plan de Cercanías autonómico y se traslade a los ayuntamientos de las poblaciones afectadas de Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicent Centre y Alicante, así como a la Universidad de Alicante y Diputación de Alicante”.

16.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

16.1. Expediente 1797961T: Modificación de crédito modalidad de Crédito Extraordinario número 01/2026 y Suplemento de Crédito, número 01/2026.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, justifica la urgencia en tratar este asunto en disponer cuanto antes de los créditos presupuestarios, y dice que no se ha podido incluir en el orden del día por haberse acabado el expediente poco después de haberse convocado esta sesión. Además se incluyen créditos para varias actuaciones urgentes, como son las reparaciones de los daños por las borrascas en el polideportivo, la reparación de la avería en la calle Maestro Guillen, la adquisición de terrenos, o el proyecto de videovigilancia, que llegó a última hora y se consideró necesario incluir.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con los votos a favor de todos los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de abril de 2026.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Olivares se ofrece a detallar las finalidades de cada partida, si lo desean.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox) dice que en el informe de la Intervención se indica que no es aconsejable utilizar el superávit presupuestario para financiar gasto corriente de carácter estructural, y que se está poniendo en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Y pregunta cómo se ha llegado a esta situación.

El Sr. Francisco Berbegal, concejal del grupo Partido Popular, señala que se pretende suplementar partidas presupuestarias aprobadas hace apenas dos meses. También considera que debería atenderse a las advertencias técnicas de la Intervención, sobre el riesgo de no cumplir con la sostenibilidad financiera, incrementando el presupuesto recientemente aprobado en más de tres millones de euros. Esto hace pensar que el presupuesto que se aprobó el mes de febrero fue una mera formalidad y no un presupuesto real. Opina que es un presupuesto cuadrado con los ingresos de las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 51 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



instalaciones fotovoltaicas para financiar gasto corriente, y al que ahora se le añaden 3 millones de euros de la “hucha” del Ayuntamiento. Esta necesidad de financiación extraordinaria significa que se gasta más de lo que se ingresa, poniendo en riesgo la estabilidad financiera. Considera que las inversiones a financiar sí son necesarias, pero no están de acuerdo con la gestión que se está haciendo, y por eso se van a abstener en la votación.

El Sr. Olivares explica que el remanente que se está utilizando es una variable que viene determinada por la liquidación del presupuesto, y que puede utilizarse para completar o ampliar el presupuesto. En cuanto al riesgo de inestabilidad advertido por la Intervención, dice que solo existirá si los proyectos no se llegan a ejecutar. La financiación de gasto corriente también es posible aunque no suele hacerse, en este caso solo se utiliza para financiar dos situaciones excepcionales para abonar unas tasas de Conselleria que se han notificado tras la aprobación del presupuesto. Siendo un pago a otra administración público no conviene demorarlo ni esperar a ver cómo se va ejecutando el resto de gastos aplicables al capítulo 2. El otro gasto es el de Cruz Roja, ya que no se pudo abonar en 2025 en su totalidad, y se ha repuesto la partida para haya suficiente financiación para el convenio de este año.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y Verdes de Europa, y diez abstenciones del Grupo municipal Partido Popular y Grupo Mixto (VOX), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“A la vista de la providencia de incoación de este expediente de modificación presupuestaria, suscrita por el concejal que suscribe esta Propuesta, en la que de una parte se ha expuesto la necesidad de llevar a cabo los proyectos y gastos en ella incluidos, además de las circunstancias de que su ejecución no se demore hasta el ejercicio siguiente y disponiendo de recursos suficientes para ser financiados utilizando el remanente líquido de tesorería.

Vistos los informes de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de Control Financiero emitidos por la Interventora municipal e incorporados al expediente y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que corresponde al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario y suplemento de crédito

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2026 en la modalidad de Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena para 2026, según el siguiente detalle:

Altas – Estado de Gastos por Crédito Extraordinario 01/26

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/161/61900	Renovación Estación de Bombeo Aguas Residuales San Antón	49.852,00 €
1/161/61901	Renovación red saneamiento calle Maestro Guillén	193.600,00 €
1/134/62500	Entornos escolares seguros	18.150,00 €
1/172/62500	Casetas Colonias Felinas	6.050,00 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 52 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



1/151/60000	Inversiones en Terrenos	1.250.000,00 €
1/151/61900	Reposición de Infraestructuras en Paseo Chapí	700.000,00 €
1/164/63200	Reposición de infraestructuras Cementerio municipal	15.000,00 €
1/133/61900	Proyecto videovigilancia tráfico	212.869,53 €
Total:		2.445.521,53 €

Altas – Estado de Ingresos por Crédito Extraordinario 01/26

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	2.445.521,53 €
Total:		2.445.521,53 €

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2026, según el siguiente detalle:

Altas – Estado de Gastos Suplemento de Crédito 01/2026

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/920/62400	Renovación flota vehículos municipales	185.078,40 €
1/231/48904	Subvención Cruz Roja Española. Servicios Múltiples	90.016,00 €
1/164/62201	Inversiones cementerio. Fase 1: ampliación y urbanización	101.150,00 €
1/340/63200	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	186.000,00 €
1/340/62200	Inversiones en Instalaciones deportivas	40.000,00 €
1/161/22107	Tarifa bimestral Junta Central Usuarios Alto Vinalopó (Aguas Subterráneas) 2024	130.000,00 €
1/161/22501	Tasa Consellería Saneamiento Aguas Residuales	41.304,31 €
Total:		773.548,71 €

Altas – Estado de Ingresos, Suplemento de Crédito 01/2026

Concepto de ingreso	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	773.548,71 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 53 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Total:	773.548,71 €
---------------	---------------------

Tercero.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, en los términos de los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

16.2. Expediente 1805488Y: Adhesión a licitación por el Consorcio CREA del servicio de recogida de aceites domésticos usados.

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de residuos, justifica la urgencia porque el consorcio CREA va a renovar la licitación de este servicio y ya ha transcurrido el plazo dado para adherirse, que se ha ampliado para poder comunicar este acuerdo por parte de los Ayuntamientos que no lo habían hecho.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con veinte votos a favor y una abstención de la Sra. M.^a José Hernández por encontrarse momentáneamente ausente de la sala en el momento de la votación, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Residuos y Limpieza viaria, de fecha 27 de abril de 2026.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con veinte votos a favor de los Grupos municipales PSOE, Verdes de Europa y Partido Popular y la abstención del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación, por mayoría absoluta:

“El Pleno municipal celebrado el 24 de febrero de 2022 acordó delegar en el CONSORCIO DE RESIDUOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8A3 (Consorcio CREA) la recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados en Villena, aprobando la adhesión y aceptando las condiciones de la licitación propuestas por el Consorcio.

El próximo mes de octubre tiene lugar el vencimiento del contrato, siendo necesario iniciar una nueva licitación del servicio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 54 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



El 27 de marzo de 2026 (R.E. 4190/2026) el Consorcio CREA ha solicitado que se adopte un acuerdo de adhesión para continuar prestando el servicio consorciado mediante una nueva licitación.

Visto el informe favorable de la Técnica S. de Medio Ambiente, de fecha 27/04/2026, que consta en el expediente, así como el informe emitido por las Sras. Secretaria e Interventora municipales.

Considerando que la gestión consorciada del servicio no tiene ningún coste para el Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal por mayoría absoluta del número legal de miembros según el art. 47.2.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, D. SERGIO PALAO NAVALÓN, Concejal delegado de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Delegar en el CONSORCIO DE RESIDUOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8 A3 la recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados en Villena.

SEGUNDO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villena al servicio consorciado de recogida selectiva y gestión de aceites de cocina usados a licitar por el CONSORCIO DE RESIDUOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8A3, aceptando las condiciones de la licitación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Consorcio, para su conocimiento y efectos.”

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

17.- Expediente 1802414D: Propuesta de acuerdo del Grupo Partido Popular solicitando "El inicio de los trabajos para la licitación y regularización del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, explica que se vuelve a poner sobre la mesa este asunto porque es una de las cuestiones más importantes para la ciudad, y por la prioridad que se le debe dar. Recuerda el Plan Director del servicio redactado en 2023 y que evaluaba las inversiones necesarias en unos 65 millones de euros. Hace un año el equipo de gobierno votó en contra porque dijeron que ya estaban trabajando en ello, pero en la relación de contratos a licitar que les han pasado no aparece, y aún no se ha recibido el listado completo. Tampoco se han iniciado los trabajos para licitación. Ahora que ya está en marcha el contrato de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, considera que ya se debería iniciar esta licitación y adecuar el contrato a las necesidades reales del servicio.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, dice que sí votarán a favor, y que considera también necesario licitar este servicio, una vez formalizado el contrato de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 55 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



recogida de RSU y limpieza viaria, y después de que se licite el servicio de transporte urbano que pronto se licitará. Respecto al informe de 2021 a que hace referencia la moción, recuerda que en el mismo se ponía sobre la mesa las actuaciones necesarias en la red de agua. Y desde entonces se ha estado invirtiendo en esta infraestructura, bien por casos de fuerza mayor o por otros motivos. Y se seguirá haciendo siempre que sea necesario. Afirma que cuando se finalicen los pliegos del servicio de transporte urbano, se seguirá con este contrato del servicio de agua/alcantarillado.

El Sr. Salguero dice que no ve ningún problema para actualizar ese informe de 2021 y adecuarlo al estado actual, ya que algunas infraestructuras estarán mejor y puede que otras peor. Además recuerda que cuando se hizo el plan director del agua en 2023, la contratación de este servicio era más prioritario que la del servicio de residuos y limpieza, y también comenta que cuanto más tiempo pase desde que se redactó dicho plan, más desactualizado estará, perdiendo parte de su valor.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El contrato para la concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el termino municipal de Villena se encuentra extinguido desde el mes de diciembre de 2019, dado que el contrato firmado el 20 de agosto de 2018 establecía una duración de ocho meses que finalizaron el 21 de abril de 2019.

En su cláusula 2º del contrato se establecía un plazo de 8 meses máximo, por interés público para evitar un grave trastorno al servicio público, este plazo finalizó el 21 de diciembre de 2019, lo que nos lleva a que el contrato de gestión y explotación de servicio del agua y alcantarillado de Villena lleva más de **5 años vencido y por lo tanto de forma irregular, sin que la empresa esté comprometida a realizar ninguna inversión para mejorar el servicio** y tan solo se limita a mantener el servicio, derivando al propio Ayuntamiento los problemas de mayor calado.

En octubre del 2020 se aprobó en el pleno por unanimidad que se iniciara el proceso de licitación del servicio de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Villena. Han pasado más de 5 años, más una legislatura con el servicio vencido y sin que se haya hecho nada el respecto.

Con fecha 13 de mayo del 2021, el entonces arquitecto municipal y jefe del servicio de urbanismo y los ingenieros de obras públicas (ITOP) redactan conjuntamente un **informe** donde ponen de manifiesto que la redes de evacuación (saneamiento y pluviales) y la red de abastecimiento se encuentran en un estado de deterioro importante entrañando **riesgo de desabastecimiento, de contaminación y de afección a las edificaciones** y por lo tanto, a la vida de las personas.

Han pasado más de cuatro años y medio de este informe demoledor y muy crítico con la situación real sobre el estado de las redes de evacuación y abastecimiento de nuestra ciudad. Y seis años con un contrato vencido, que por esta caducidad la empresa no contempla ni obras ni inversiones en la red, limitándose el Ayuntamiento a intentar apagar incendios donde van surgiendo.

Tras la licitación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, y con la incorporación -hace más de un año- de un ingeniero que ocupa la plaza de servicios urbanos, que incluye

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 56 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



el servicio de agua y alcantarillado, entendemos que el Ayuntamiento debe y puede priorizar la regularización de este servicio.

Hace unos meses solicitamos un listado con el orden de prelación de las licitaciones que el Ayuntamiento iba a impulsar, y no había indicación a este servicio.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar el proceso de licitación de servicio de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Villena.

SEGUNDO.- Solicitar a los técnicos municipales ITOP y Arquitecto, que actualicen el informe que realizaron con fecha 13/05/2021, sobre la situación de las redes de evacuación y abastecimiento y las medidas a adoptar.”

18.- Expediente 1802075H: Propuesta de acuerdo del Grupo Mixto (VOX), sobre la "Creación de un plan de mantenimiento de los parques infantiles de Villena"

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), expone el problema del mantenimiento de edificios y otros espacios públicos, incidiendo en los que afectan a los niños, y en la necesidad de su prevención y detección de deficiencias, para que en un plazo de dos o tres meses como máximo se pueda reaccionar. Recuerda que el origen de esta propuesta son las quejas recibidas por parte de la ciudadanía.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y jardines, explica que el contrato de mantenimiento de parques y jardines es una de las prioridades de la concejalía, y que ya está trabajando en esa licitación. Informa de que se hacen revisiones periódicas desde hace bastante tiempo, también por parte de las brigadas municipales de servicios, que reportan las incidencias que detectan en los parques. En concreto, el parque de los pajaritos, tras las fiestas de reyes se revisó y los juegos estaban en perfecto estado. En el mes de marzo se reportaron unos actos vandálicos que fueron la causa de las deficiencias detectadas en los juegos. Remarca que cuando se detecta un desperfecto, se actúa, bien adoptando las medidas de seguridad necesarias, o bien reparándolo, bien por la empresa adjudicataria, bien por las brigadas municipales, o bien con cargo a la garantía depositada por los fabricantes.

La Sra. Cerdán pregunta si tiene fecha para la nueva licitación, y qué medidas se adoptan para evitar actos vandálicos. Reconoce que no todo será culpa del Ayuntamiento, pero pregunta si de aquí a que se licite el contrato, se van a solucionar los problemas o no.

El Sr. Iniesta contesta que se está trabajando en el mantenimiento, que en relación al arbolado hay que esperar la época adecuada para hacer replantaciones. Dice que se irán reparando los desperfectos, como también se está haciendo el mantenimiento

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 57 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



de fuentes. En cuanto a fecha para la próxima licitación no la sabe, pero tiene intención de que sea en 2026.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con diez votos a favor del Grupo municipal Partido Popular y Grupo Mixto (Vox), y once votos en contra de los Grupos municipales PSOE y Verdes de Europa, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques infantiles de nuestra ciudad, deberían ser los lugares más seguros para nuestros niños; espacios donde los niños puedan jugar sin riesgos y donde los padres y abuelos puedan estar tranquilos.

Sin embargo, la falta de un mantenimiento constante ha provocado que muchas de estas zonas presenten un estado de dejadez que pone en peligro la salud de los más pequeños. No podemos esperar a que ocurra un accidente para actuar y, desde VOX Villena pensamos, que es necesario que el cuidado y mantenimiento de estos espacios, sea una prioridad absoluta para el Ayuntamiento.

Dando una vuelta, para concretar las quejas de los vecinos con respecto a este tema, nos encontramos que la falta de atención es evidente en numerosos puntos de Villena, donde encontramos situaciones de riesgo que se han prolongado durante mucho tiempo.

Tenemos un ejemplo claro, entre otros, en la Plaza Martínez Olivencia “Los Pajaritos”.

- El suelo de caucho está levantado; lo que provoca tropiezos tanto a los niños como a los adultos.
- Existe un agujero en la zona de césped tras la retirada de un árbol, que nunca fue sustituido; suponiendo una trampa para los niños que corren por la zona.
- La presencia de un juego roto desde hace años, que nadie ha repuesto.
- Una isla de compostaje que pone en peligro la salud de los más pequeños.
- La falta de mantenimiento de los desagües del parque y la fuente, que la mayoría del tiempo están embozados.

Estas situaciones u otras muy parecidas están afectando a otros parques de nuestra ciudad. Como pueden ser juegos de madera rotos, que están inservibles para los niños, juegos que han perdido sus piezas de protección o tapones de seguridad, dejando al descubierto herrajes o bordes que pueden causar cortes... sin tener en cuenta el peligro que ello genera a nuestros peques.

Ante todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que estamos hablando de la seguridad de los niños, consideramos urgente elevar la prioridad de estas zonas en la “agenda municipal” pasando de una gestión de parches a la política de prevención. Desde el Grupo Municipal VOX Villena, se presenta esta **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. La realización en el plazo de un mes, el repaso a todos los parques infantiles de Villena, para la detección de las deficiencias y desperfectos.

SEGUNDO. Crear un calendario de mantenimiento preventivo: aprobar un cronograma público de revisiones trimestrales, para detectar maderas rotas, cauchos levantados o deteriorados y cualquier otro desperfecto, antes de que supongan un riesgo para todos los usuarios de los parques infantiles.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 58 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



TERCERO. Crear un canal de incidencias de respuesta rápida: habilitar una vía directa para que los vecinos informen de las roturas, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de intervención rápida.

CUARTO. Sustituir progresivamente los elementos de madera antiguos por materiales más resistentes y seguros.”

19.- Expediente 1802671K: Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Verdes de Europa sobre "Creación de fondo municipal de compensación medioambiental ante el impacto de las instalaciones fotovoltaicas"

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo municipal Verdes de Europa.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal del grupo Verdes de Europa, habla de compensar de alguna forma el deterioro del paisaje y el medio ambiente causado por las instalaciones fotovoltaicas, que durarán más de una legislatura, y de ahí el sentido de pedir el compromiso del Pleno para invertir el dinero generado por estas actuaciones en la reposición de los daños.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), opina que por parte del equipo de gobierno siempre llegan tarde, tras lo que se ha consentido hacer en la sierra de Salinas. Recuerda que el grupo Verdes de Europa forma parte del equipo de gobierno y sabe que el dinero ingresado pasa a la caja única, y es el gobierno quien lo distribuye, por lo que no entiende porqué traen esta propuesta al Pleno. Pretenden que los demás grupos políticos hagan lo que ellos no han hecho, y pregunta si lo que quieren es vincular a próximos equipos de gobierno. También pregunta si van a tener capacidad de gestionar ese fondo, porque ya lo podrían estar haciendo, puesto que las mayores cantidades ingresadas por licencias ya están pagadas, y en el futuro los ingresos que se generen por impuestos serán menores. No comprende que sea el propio concejal delegado de medio ambiente quien traiga esta propuesta al Pleno, cuando desde el actual equipo de gobierno se ha hecho lo mínimo por evitar llegar a la situación actual.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, pregunta si esta es una propuesta de gestión real o solo de cara a la galería. Habla por un lado de la responsabilidad social corporativa que pueden hacer las empresas, con actuaciones de mejora en el territorio. Y respecto a otros ingresos que irán generando las instalaciones durante los próximos 30 años o su periodo de duración, está la opción de cobrar el canon de una vez o prorrateado, habiéndose optado muchos ayuntamientos por hacer este ingreso anual. Comenta alguna de las propuestas, como la del bosque urbano en la zona de el Grec, pendiente del nuevo paso inferior de ADIF y que no puede plantearse ahora. Sí cree que se deberían llevar a cabo inversiones sostenidas durante los próximos años, que redunden en mejoras ambientales.

El Sr. Iniesta dice que lo que se pretende es llegar a un acuerdo de todos los grupos políticos para trabajar en esa línea, ya que el plazo de duración de las instalaciones abarcará muchas legislaturas, y de ahí la importancia de este compromiso.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 59 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



El Sr. Salguero considera que deberían hacerlo de todas formas, y pregunta si el Ayuntamiento no hubiera podido negociar u orientar las actuaciones a hacer por las empresas por responsabilidad social corporativa. Sobre el fondo municipal que se propone, recuerda que se han ingresado ya millones de euros por estas instalaciones y el actual equipo de gobierno no las ha afectado a las actuaciones que ahora están pidiendo. Tampoco necesitan vincular los fondos a las actuaciones que quieren hacer. Y por otra parte pregunta si hay dinero que pueda compensar lo hecho en la sierra de Salinas.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, informa que se han invertido 200.000 euros en la instalación de placas solares en cubiertas de edificios públicos, se han financiado clubes deportivos, se ha patrocinado el VEM, y otras actuaciones de carácter cultural y social que menciona, con cargo a la responsabilidad social corporativa de las empresas titulares de las instalaciones fotovoltaicas. Afirma que se ha trabajado mucho por la sociedad de Villena, para compensar la implantación de las plantas solares, y que no se podrá compensar lo de la sierra de Salinas, pero no se va a dejar de trabajar en que de algún modo los ingresos que generen redunden en la mejora de la ciudad.

El Sr. Iniesta está de acuerdo en que no se va a compensar el daño en la sierra de Salinas, y espera que no sea así también en la Encina. Recuerda que desde 2020 la normativa facilita la implantación de estas instalaciones, y que el Sr. Salguero conoce la posición de su grupo y su actitud ante esta materia desde el primer momento, pero él no sabe si el Partido Popular quiere ponerse a trabajar en ese sentido y apoyar esta propuesta o se van a poner de perfil.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa y diez abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El término municipal de Villena está experimentando una implantación masiva de parques fotovoltaicos, lo que conlleva una transformación drástica del uso del suelo rural y un impacto severo sobre el paisaje, la biodiversidad y el patrimonio natural que define a nuestra ciudad.
- II. Si bien la transición hacia energías limpias es un objetivo de interés general, el impacto negativo (paisajístico, agrológico, ambiental, turístico y de pérdida de capital natural) es evidentemente local, afectando directamente a la población y al entorno de Villena, mientras que los beneficios energéticos se distribuyen globalmente.
- III. El Ayuntamiento de Villena percibe ingresos a través del Impuesto sobre Construcciones y sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBI-BICES) derivados de estas instalaciones. Estos fondos constituyen un recurso idóneo para compensar la carga territorial que soporta el municipio.
- IV. Existe la necesidad urgente de vincular parte de estos ingresos a la recuperación del entorno para evitar que el desarrollo de las renovables suponga un empobrecimiento del paisaje villenense. Podemos decir que la acumulación de proyectos supone la mayor agresión medioambiental de nuestro término desde hace muchos años, posiblemente tan grave como la continua sobreexplotación de los acuíferos subterráneos, por lo que realizar una propuesta como la que nos ocupa es una responsabilidad y casi una obligación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 60 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



V. Las casi 2000 hectáreas afectadas suponen una pérdida importante de patrimonio natural, ecológico, agrológico y paisajístico, un daño enorme a la biodiversidad y a la economía local que merece ser compensado, ya que se encuentran la mayoría de las plantas fotovoltaicas en el entorno de la Red Natura 2000.

PROPUESTA DE ACUERDO :

1. La creación de un FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, dotado anualmente con un porcentaje específico (se propone un mínimo del 50%) de lo recaudado (ICIO, IBI-BICE, u otros aportes) de las plantas fotovoltaicas instaladas o que se instalen en el municipio.

2. Que dicho fondo sea de carácter finalista, destinado exclusivamente a:

- **Reforestación y pantallas vegetales:** Mitigar el impacto visual de las plantas y subestaciones mediante el uso de flora autóctona.

- **Protección y mejora de la biodiversidad:** Proyectos de recuperación de suelos y protección de avifauna local, proyectos de restauración y reparación medioambiental

- **Fomento del autoconsumo:** Creación de comunidades energéticas en pedanías y barrios afectados.

- **Restauración de la naturaleza y mitigación de los efectos de cambio climático:** Recuperación de la Laguna, bosque urbano, encauzamiento de la acequia San Juan y Paso alto.

3. La apertura de un proceso de TRANSPARENCIA, mediante la publicación anual del importe recaudado por este concepto y el desglose detallado de las inversiones realizadas para paliar el daño ambiental.”

20.- Expediente 1755172P: Dar cuenta de la aprobación del Plan anual de contratación 2026.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Contratación, que a continuación se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, adoptó el siguiente ACUERDO:

Por todo ello, se PROPONE:

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2026, relativo a la aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Villena y sus entes dependientes para el ejercicio 2026.

<https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAANYWMMJMEDPAQHP&modo=abrir>”

El Pleno de la corporación queda enterado.

21.- Expediente 1790877E: Sustitución Alcaldía por ausencia

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, n.º 889, de fecha 2 de abril de 2026, que transcrito literalmente, dice:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 61 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el decreto de Alcaldía n ° 2023001441, de fecha 21 de junio de 2023, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Siendo que desde las 00:00 horas del día 9 de abril de 2026 hasta las 23:59 horas del día 15 de abril de 2026, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por causas justificadas.

Considerando que por razones personales justificadas el 1er. Teniente de Alcaldía no puede ejercer la sustitución de la Alcaldía durante dicho periodo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 29 del Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en D. Juan José Olivares Tomás, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 00:00 horas del día 9 de abril de 2025 hasta las 23:59 horas del día 15 de abril de 2026.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Notificar esta resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 62 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

22.- Expediente 1806251H: Cese y nombramiento de personal eventual

Se da cuenta de la Resolución n.º 1152 de fecha 24 de abril de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2026 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza”.

En sesión plenaria celebrada el 03/04/2023 se ha determinado en 7 el número de puestos, con las retribuciones contempladas en la plantilla municipal.

Habiendo actualmente siete asesores ya nombrados (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1457 de 28/06/2023, 1464 de 28/06/2023, 1534 de 6/7/2023, 1689 de 27/7/2023, 1703 de 28/07/2023, 1718 de 1/8/2023), entre los cuales se halla actualmente el Sr. Francisco Javier Soriano Durà (resolución 1703/2023).

Por necesidad de reorganización del equipo de asesores del gobierno municipal, y a propuesta del portavoz del grupo Verdes de Europa.

Siendo competencia de la Alcaldía la designación y cese de las personas que ocupan cargos de asesoramiento y confianza del equipo de gobierno, en calidad de personal eventual, RESUELVO:

PRIMERO: Cesar como personal eventual al Sr. FRANCISCO JAVIER SORIANO DURÁ (puesto de trabajo 404 – 1AO-1.4-07 asesor/a equipo gobierno), con efectos de 30/04/2026, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO: Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a la persona interesada, publicarlo en el BOP de Alicante y tablón municipal esta resolución y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Asimismo, se da cuenta de la Resolución n.º 1161 de fecha 27 de abril de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 63 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2026 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza”.

En sesión plenaria celebrada el 03/04/2023 se ha determinado en 7 el número de puestos, con las retribuciones contempladas en la plantilla municipal.

Habiendo actualmente seis asesores ya nombrados (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1457 de 28/06/2023, 1464 de 28/06/2023, 1534 de 6/7/2023, 1689 de 27/7/2023, 1703 de 28/07/2023, 1718 de 1/8/2023), tras el cese del Sr. Francisco Javier Soriano Durà (nombramiento 1703/2023 y cese 1152/2026 con efectos de 30/04/2026).

Por necesidad de reorganización del equipo de asesores del gobierno municipal, y a propuesta del portavoz del grupo Verdes de Europa.

Siendo competencia de la Alcaldía la designación y cese de las personas que ocupan cargos de asesoramiento y confianza del equipo de gobierno, en calidad de personal eventual, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como personal eventual al Sr. JOSÉ TOMÁS JUAN (**7488**) para cubrir el puesto de trabajo 404 – 1AO-1.4-07 asesor/a equipo gobierno, en las materias de movilidad y medio ambiente, con efectos de 01/05/2026.

SEGUNDO: Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a la persona interesada, publicarlo en el BOP de Alicante y tablón municipal esta resolución y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación municipal queda enterada.

23. Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, desde la nº 755 de fecha 23 de marzo de 2026 a la nº 1159 de fecha 26 de abril de 2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as, así como del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda de Música y la Fundación José M.^a Soler, que van desde la número n.º 455 de fecha 23 de marzo de 2026 a la nº 1159 de fecha 20 de marzo de 2026.

El Pleno de la corporación queda enterado.

La Sra. Eva María García abandona la sesión, a la que ha asistido de forma telemática.

24. Ruegos y preguntas.

La Sra. Ana María Cerdán pregunta por las quejas acerca del horario del cementerio, ya que no se está cumpliendo el horario determinado en el reglamento del servicio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 64 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de cementerio, contesta que el reglamento no es acorde con la nueva relación de puestos de trabajo, y que está previsto modificarlo para adecuarlo a la misma. El horario es de 9 a 18 horas todo el año.

La Sra. Cerdán pregunta por el funcionamiento de las cámaras refrigeradoras del cementerio.

La Sra. Gandía contesta que no están activas ahora, al igual que el crematorio, a falta de pasar una revisión por una OCA, que está previsto hacer durante los próximos meses.

La Sra. Ana María Cerdán pregunta si se van a replantar los árboles de la avenida de la Constitución que se han secado.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y jardines, contesta que se está haciendo ya esa replantación desde hace dos semanas.

La Sra. Ana María Cerdán pregunta como se controla la recogida de menores de los colegios cuando van personas con burka a las que no se puede identificar.

La Sra. María Server, concejala delegada de educación, contesta que existe una normativa de la Conselleria sobre este asunto y que dependerá de la dirección del centro si se deniega el acceso al centro y la salida de los menores si no pueden identificar a la persona que los recoge.

El Sr. Alcalde añade que se ha de confiar en la profesionalidad de las personas que dirigen los colegios, y que la pregunta parece tener una connotación racista.

La Sra. Ana María Cerdán dice que la carretera que va al barrio San Francisco está a oscuras, no funciona el alumbrado público.

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de mantenimiento y brigadas, contesta que puede que se haya fundido la luminaria de alguna farola y que avisará a los electricistas para que lo revisen.

La Sra. Ana María Cerdán pregunta si es necesario baldear las calles a las 10 de la mañana en zonas de mucha afluencia de peatones, y si no se podría evitar eso.

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de residuos y limpieza viaria, contesta que lo hablará con la empresa encargada, aunque comenta que es complicado a veces cuadrar todos los servicios.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que hace unos cinco o seis meses se anunciaron medidas para reducir la lista de licencias pendientes de resolver en el departamento de urbanismo, por lo que pregunta qué balance hace de estos últimos meses.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de gestión urbanística, contesta que el balance está siendo muy positivo, y explica que se han distribuido las licencias pendientes entre las que afectan a suelo urbano y las que afectan a suelo no urbanizable, que son las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 65 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



más complicadas. De este modo en suelo urbano están ya informándose las solicitadas en 2026, y considera que se está en la buena dirección para corregir los problemas. El siguiente paso, en cuanto se esté al día, será ser estrictos con los plazos para subsanar las solicitudes que se conceden a los interesados.

El Sr. Salguero comenta que no se ve un mayor ritmo de resolución de expedientes en las actas de la Junta de Gobierno Local, ni en el listado de licencias pendientes que les trasladan. Por otra parte, considera que esa discriminación entre licencias en suelo urbano y en suelo no urbanizable supone que algunas solicitudes no se están resolviendo.

El Sr. Martínez dice que hay que tener en cuenta las que se han informado aunque no se hayan resuelto aún, ya que algunas peticiones se han presentado incluso sin aportar proyecto, por lo que se deben subsanar. Se distribuyen los diferentes tipos de licencias por parte de los técnicos, según el ámbito de la licencia, y se informan más rápidamente, y también hay muchos expedientes pendientes de subsanación.

El Sr. Salguero pregunta porqué esa segmentación según tipos de licencia, si es para ir más rápido o para distribuirse el trabajo o para priorizar unas frente a otras.

El Sr. Martínez contesta que se tramitan por orden de entrada, y que en muchos casos están pendientes de subsanación durante meses que no se pueden conceder y por eso se tendrán que declarar desistidas. El problema mayor son los expedientes que se piden y no se pueden conceder, en su mayoría en suelo no urbanizable.

El Sr. Salguero pregunta si considera que con lo que está haciendo está el problema superado.

El Sr. Martínez contesta que al menos en suelo urbano no tendrán que esperar tanto.

El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta si se han realizado las revisiones necesarias tras el reciente accidente derivado del estado de una portería de instalaciones deportivas municipales, y si se ha valorado cambiar el tipo de sujeción de la misma.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, explica que en este caso el origen de la rotura es que se han cortado los barrotes por un acto vandálico, y no por mal estado de conservación de la portería, ya que no hacía mucho que se había revisado la instalación. Añade que también se habían sustraído todos los tornillos, cosa que no puede suceder de forma accidental, por lo que solo cabe atribuirlo a un acto vandálico.

El Sr. Antonio López pregunta por las obras del programa Edificant que están pendientes de recepcionar, como las de los centros Arco Iris y Joaquín María López.

La Sra. María Server, concejala delegada de deportes, dice que le sorprende que pregunte por el programa Edificant, porque desde que gobierna el Partido Popular no se ha hecho ninguna inversión en los centros educativos.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de contratación, contesta que en esas actuaciones había discrepancias respecto a lo ejecutado, que ya están resolviéndose.

El Sr. López pregunta si se va a hacer la instalación de agua y contra incendios prevista en el colegio El Grec.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 66 de 67



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/05/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1805457E



El Sr. Martínez contesta que se planteó un modificado del proyecto que no se podía aprobar, por lo que hay que reestructurar toda la actuación.

El Sr. Antonio López pregunta si se va a licitar el bar del polideportivo.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, contesta que en breve se licitará.

El Sr. Antonio López pregunta por la sentencia que condena al Ayuntamiento a pagar unas facturas a la Sociedad General de Autores por importe de más de 100 mil euros, y si se ha recurrido o no.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, contesta que no se ha recurrido por recomendación de la asesoría jurídica, y por no incurrir en mayores gastos, y añade que de la reclamación inicial se retiró durante el proceso una cierta cantidad. Ya está pagado el principal y queda solo pagar los intereses.

La Sra. Georgina M. Soriano comenta que la federación de deportes de montaña de la Comunidad Valenciana tiene catalogados hasta 6 senderos en Villena, pero no están en orden. Por su parte la Diputación de Alicante ha convocado una línea de subvenciones para adecuación de senderos durante los últimos años, pero el Ayuntamiento de Villena nunca las ha solicitado, y pregunta porqué no se solicitan.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, contesta que esa línea de subvenciones va dirigida a medio ambiente, y no a deportes, y que desde deportes sí se ha estudiado la reestructuración de los senderos.

La Sra. Soriano pide que lo comente a su compañero de medio ambiente y que se soliciten estas ayudas.

El Sr. Plácido Galvañ recuerda que hace dos años se aprobó por el Pleno la solicitud de declaración como bien de interés cultural de los actos de fiestas de las embajadas y la conversión. Pregunta si ha habido avances en esta tramitación y si hay algún calendario previsto para su resolución.

El Sr. José Ferri, concejal delegado de fiestas, contesta que con la declaración de bien de interés cultural no se podrían modificar esos actos, y que también está tramitándose la declaración de las fiestas de moros y cristianos como fiestas de interés turístico internacional, por lo que se han centrado en esta última declaración FITI y cuando se consiga, se retomará el tema de la declaración de BIC.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AQMN RVKN EJQ9 NJ47

Borrador acta pleno 30 abril 2026 - SEFYCU 6874899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 67 de 67